

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Aprueba	Ordenanza Regional	N°411-AREQUIPA	20/09/2019
Modifica	Ordenanza Regional	N°452-AREQUIPA	28/05/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°453-AREQUIPA	28/05/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°456-AREQUIPA	05/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°457-AREQUIPA	27/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°458-AREQUIPA	27/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°459-AREQUIPA	23/07/2021
Modifica	Decreto Regional	N°002-2021-AREQUIPA	23/10/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°493-AREQUIPA	29/12/2022
Modifica	Ordenanza Regional	N°503-AREQUIPA	29/09/2023
Modifica	Ordenanza Regional	N°509-2023-AREQUIPA	08/03/2024

<b>GREM. P-24.</b>	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA LA INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ADICIONALES, QUE INCLUYAN DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN Y SUS RECRECIMIENTOS, Y/O MEJORAS DE PROCESOS, SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO .....	829
<b>GREM. P-25.</b>	INFORME TÉCNICO MINERO PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO .....	834
<b>GREM. P-26.</b>	ACUMULACIÓN DE CONCESIONES DE BENEFICIO .....	839
<b>GREM. P-27.</b>	DIVISIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO .....	844
<b>GREM. P-28.</b>	AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES .....	849
<b>GREM. P-29.</b>	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON AMPLIACIÓN DE ÁREA .....	854
<b>GREM. P-30.</b>	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA .....	859
<b>GREM. P-31.</b>	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LABOR GENERAL .....	864
<b>GREM. P-32.</b>	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO .....	869
<b>GREM. P-33.</b>	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO CON AMPLIACIÓN DEL ÁREA .....	874
<b>GREM. P-34.</b>	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO SIN AMPLIACIÓN DEL ÁREA .....	879
<b>GREM. P-35.</b>	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA .....	884
<b>GREM. P-36.</b>	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA .....	889
<b>GREM. P-37.</b>	AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) .....	894
<b>GREM. P-38.</b>	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN QUE IMPLIQUE NUEVAS ÁREAS (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) .....	899
<b>GREM. P-39.</b>	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN QUE NO IMPLIQUE NUEVAS ÁREAS (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) .....	904
<b>GREM. P-40.</b>	INFORME TÉCNICO MINERO PARA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN .....	909
<b>GREM. P-41.</b>	PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA .....	914
<b>GREM. P-42.</b>	OPOSICIÓN A PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA .....	921
<b>GREM. P-43.</b>	ACUMULACIÓN DE CONCESIONES MINERAS .....	927
<b>GREM. P-44.</b>	RENUNCIA DE ÁREA DE DERECHO MINERO .....	933
<b>GREM. P-45.</b>	RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL PETICIONARIO .....	938
<b>GREM. P-46.</b>	FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE CONCESIONES MINERAS .....	942
<b>GREM. P-47.</b>	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE NO METÁLICA A METÁLICA .....	950
<b>GREM. P-48.</b>	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE NO METÁLICA A METÁLICO DE DERECHOS MINEROS SUPERPUESTOS A LAS ÁREAS REGULADAS POR LA LEY N° 27015, LEY ESPECIAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA .....	955
<b>GREM. P-49.</b>	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE METÁLICA A NO METÁLICA .....	961
<b>GREM. P-50.</b>	DENUNCIA POR INTERNAMIENTO .....	967
<b>GREM. P-51.</b>	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL .....	973
<b>GREM. P-52.</b>	SUSTITUCIÓN .....	978

## **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO .....** 984

<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS .....</b>	985	
<b>GRTPE. P-01</b>	CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PARA ELABORAR LA LISTA DE ESPECIALIDADES DE TRABAJO PORTUARIO VIGENTES EN LOS PUERTOS DEL PAÍS .....	986
<b>GRTPE. P-02.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS .....	988
<b>GRTPE. P-03.</b>	COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA DE AREQUIPA, DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS .....	990
<b>GRTPE. P-04.</b>	APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PERSONAL DE EMPRESAS DEL ESTADO .....	992
<b>GRTPE. P-05.</b>	SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	994
<b>GRTPE. P-06.</b>	IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	996
<b>GRTPE. P-07.</b>	TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	998
<b>GRTPE. P-08.</b>	TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANÁLOGOS; ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1000
<b>GRTPE. P-09.</b>	TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA .....	1002
<b>GRTPE. P-10.</b>	TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL .....	1004
<b>GRTPE. P-11</b>	INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: 1) NIVEL DE EMPRESA.2) NIVEL DE RAMA DE ACTIVIDAD O GREMIO; ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1006

<b>GRTPE. P-12.</b>	SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ÁRBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL .....	1008
<b>GRTPE. P-13.</b>	VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA .....	1010
<b>GRTPE. P-14.</b>	DECLARATORIA DE HUELGA; ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1012
<b>GRTPE. P-15.</b>	COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA .....	1014
<b>GRTPE. P-16.</b>	DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA .....	1016
<b>GRTPE. P-17.</b>	REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO .....	1018
<b>GRTPE. P-18.</b>	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 30057 .....	1020
<b>GRTPE. P-19.</b>	CONCILIACIONES EXTRAPROCESO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE CARÁCTER COLECTIVO..	1022
<b>GRTPE. P-20.</b>	REPORTE DE CONTRATOS DE TRABAJO Y CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS REGISTRADOS .....	1024
<b>GRTPE. P-21.</b>	SELLADO DE LIBROS DE ACTA DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD .....	1026
<b>GRTPE. P-22.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS DE NIVEL LOCAL O REGIONAL .....	1028
<b>GRTPE. P-23.</b>	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN .....	1030
<b>GRTPE. P-24.</b>	ACTUALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE AFILIADOS Y REGISTRO SINDICAL DE SINDICATOS DE PRIMER GRADO Y DE GRADO SUPERIOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL .....	1032
<b>GRTPE. P-25.</b>	INSCRIPCIÓN DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1034
<b>GRTPE. P-26.</b>	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y/O DE LA NÓMINA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DE SUS CAMBIOS QUE EN ÉSTAS SE PRODUZCAN .....	1036
<b>GRTPE. P-27.</b>	DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES; ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1038
<b>GRTPE. P-28.</b>	REGISTRO DE COMITÉS DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL .....	1040
<b>GRTPE. P-29.</b>	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL. RETCC .....	1042
<b>GRTPE. P-30.</b>	DUPLICADO DE CARNET REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL-RETCC .....	1044
<b>GRTPE. P-31</b>	COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL EN SINDICATOS DE PRIMER GRADO, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES .....	1046
<b>GRTPE. P-32.</b>	CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO .....	1048
<b>GRTPE. P-33.</b>	REINSCRIPCIÓN DE SINDICATOS .....	1050
<b>GRTPE. P-34.</b>	REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP) Y MIXTOS, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1052
<b>GRTPE. P-35.</b>	REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, RENOVACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA SINDICATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS O CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN (ROSSP) .....	1054
<b>GRTPE. P-36.</b>	REGISTRO DE FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP, ALCANCE LOCAL O REGIONAL .....	1056
<b>GRTPE. P-37.</b>	REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS O CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN (ROSSP) .....	1058
<b>GRTPE. P-38.</b>	APROBACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO .....	1060
<b>GRTPE. P-39.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	1062
<b>GRTPE. P-40.</b>	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	1064
<b>GRTPE. P-41</b>	AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS DE PAGO EN LIBROS U HOJA .....	1066
<b>GRTPE. P-42.</b>	CAMBIO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA AUTORIZACIÓN DE PAGO .....	1068
<b>GRTPE. P-43.</b>	CENTRALIZACIÓN DE PLANILLA .....	1070
<b>GRTPE. P-44.</b>	AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS EN MICROFORMAS .....	1072
<b>GRTPE. P-45.</b>	CIERRE DE PLANILLAS EN LIBROS U HOJAS SUELTAS .....	1074
<b>GRTPE. P-46.</b>	REGISTRO DE PENSIONISTAS A CARGOS DE LOS EMPLEAD LEYES N°S 10624, 14907, 15420 Y DECRETO LEY N°17262, POR LA PARTE ALÍCUOTA COMPLEMENTARIA DE LA PENSIÓN E INFORME SEMESTRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE DICHOS PENSIONISTAS .....	1076
<b>GRTPE. P-47.</b>	REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL (SOLO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	1078
<b>GRTPE. P-48.</b>	REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (SOLO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO) .....	1080
<b>GRTPE. P-49.</b>	APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL .....	1082
<b>GRTPE. P-50.</b>	REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A DOMICILIO .....	1084
<b>GRTPE. P-51</b>	VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN .....	1086
<b>GRTPE. P-52.</b>	VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA .....	1088
<b>GRTPE. P-53.</b>	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO QUE LA EMPRESA CUENTE CON UN SOLO ACREEDOR LABORAL .....	1090
<b>GRTPE. P-54.</b>	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO DE LA RATIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE .....	1092

<b>GRTPE. P-55.</b>	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: B) POR RENUNCIA O MUERTE: B.1) REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DEUDORES, SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO CONCURSAL, EN CASO DE RECONOCERSE ACREEDORES LABORALES CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL ACREEDOR ÚNICO .....	1094
<b>GRTPE. P-56.</b>	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO DE REEMPLAZO DEL TITULAR Y SUPLENTE, A) POR DECISIÓN DE LOS ACREEDORES: A.1) DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, A.2) DE NO HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL .....	1096
<b>GRTPE. P-57.</b>	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL .....	1098
<b>GRTPE. P-58.</b>	REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES .....	1100
<b>GRTPE. P-59.</b>	REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1102
<b>GRTPE. P-60.</b>	REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA .....	1104
<b>GRTPE. P-61</b>	REGISTRO DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS INSTA HOSTIGAMIENTO SEXUAL, Y DE SER EL CASO, SOBRE SANCIONES IMPUESTAS .....	1106
<b>GRTPE. P-62.</b>	REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE TRABAJO PORTUARIO V LOS PUERTOS DEL PAÍS, POR CONSENSO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN O POR DECISIÓN IMPUGNABLE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO .....	1108
<b>GRTPE. P-63.</b>	SOLICITUD DE OBSERVADOR LABORAL PARA LA ELECCIÓN O DEL REPRESENTANTE LABORAL ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL .....	1110
<b>GRTPE. P-64.</b>	SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: A) SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN .....	1112
<b>GRTPE. P-65.</b>	SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: B) SOLITUD DE SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN .....	1114
<b>GRTPE. P-66.</b>	IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA POR INCONCURRENCIA DE EMPLEADOR A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN .....	1116
<b>GRTPE. P-67.</b>	VERIFICACIÓN DE CIERRE DE CENTRO DE TRABAJO .....	1118
<b>GRTPE. P-68.</b>	VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO .....	1120
<b>GRTPE. P-69.</b>	OBSERVACIÓN DEL TRABAJADOR A LA LIQUIDACIÓN DE LA CTS EFECTUADA POR EL EMPLEADOR .....	1122
<b>GRTPE. P-70.</b>	OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE: - ABANDONO DE LA EMPRESA POR SUS TITULARES O IMPOSIBILIDAD DE SU OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE, - NEGATIVA INJUSTIFICADA O DEMORA DEL EMPLEADOR MAYOR A LAS 48 HORAS, PARA EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL CESE .....	1124
<b>GRTPE. P-71</b>	DENUNCIA PARA VERIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIO LABORALES .....	1126
<b>GRTPE. P-72.</b>	VERIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DELIBERADA Y REITERADA EN EL RENDIMIENTO DE LAS LABORES, DEL VOLUMEN O DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN .....	1128
<b>GRTPE. P-73.</b>	AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ASÍ COMO SEGUNDO LIBRO Y SIGUIENTES .....	1130
<b>GRTPE. P-74.</b>	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE SERVICIOS DE CALDEROS COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN .....	1132
<b>GRTPE. P-75.</b>	DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL .....	1134
<b>GRTPE. P-76.</b>	OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL .....	1136
<b>GRTPE. P-77.</b>	OPINIÓN SECTORIAL FAVORABLE PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO – ONGD .....	1138
<b>GRTPE. P-78.</b>	FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA POR MULTA ADMINISTRATIVA .....	1140
<b>GRTPE. P-79.</b>	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y/O DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA POR MULTA ADMINISTRATIVA .....	1142
<b>GRTPE. P-80.</b>	REGISTRO REGIONAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOGAR .....	1144
<b>GRTPE. P-81</b>	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1146
<b>GRTPE. P-82.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1148
<b>GRTPE. P-83.</b>	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD: RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL EN EL RENEEL .....	1150
<b>GRTPE. P-84.</b>	APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABA ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1152
<b>GRTPE. P-85.</b>	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL D Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1154
<b>GRTPE. P-86.</b>	PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS .....	1156
<b>GRTPE. P-87.</b>	PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA .....	1158
<b>GRTPE. P-88.</b>	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1160
<b>GRTPE. P-89.</b>	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA .....	1162
<b>GRTPE. P-90.</b>	PARA COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA .....	1164

<b>GRTPE. P-91</b>	PARA COOPERATIVAS DE TRABAJADORES PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA..	1166
<b>GRTPE. P-92.</b>	PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO .....	1168
<b>GRTPE. P-93.</b>	COMUNICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1170
<b>GRTPE. P-94.</b>	DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGA DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL .....	1172
<b>GRTPE. P-95.</b>	RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO .....	1174
<b>GRTPE. P-96.</b>	SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO .....	1176
<b>GRTPE. P-97.</b>	AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y PRÓRROGA DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES EN JORNADA U HORARIO NOCTURNO .....	1178
<b>GRTPE. P-98.</b>	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO .....	1180
<b>GRTPE. P-99.</b>	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO .....	1182
<b>GRTPE. P-100.</b>	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA .....	1184
<b>GRTPE. P-101</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	1186
<b>GRTPE. P-102.</b>	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	1188
<b>GRTPE. P-103.</b>	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VARIACIÓN MENSUAL DE EMPLEO ENVME .....	1190
<b>GRTPE. P-104.</b>	SERVICIO DE ACERCAMIENTO EMPRESARIAL .....	1192
<b>GRTPE. P-105.</b>	SERVICIO DE CONSULTAS LABORALES DE MANERA DIRECTA, TELEFÓNICA Y A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS ADECUADOS Y LA DIFUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL .....	1194
<b>GRTPE. P-106.</b>	SERVICIO DE LIQUIDACIONES A TÍTULO INFORMATIVO DE DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA .....	1196
<b>GRTPE. P-107.</b>	SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL E INFORMACIÓN .....	1198
<b>GRTPE. P-108.</b>	SERVICIO DE PATROCINIO JUDICIAL .....	1200
<b>GRTPE. P-109.</b>	BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE DE LA GRTPE .....	1202
<b>GRTPE. P-110.</b>	BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE EXPEDIENTE GRTPE .....	1204
<b>GRTPE. P-111</b>	SERVICIO DE ASESORÍA EN BÚSQUEDA .....	1206
<b>GRTPE. P-112.</b>	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN .....	1208
<b>GRTPE. P-113.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS DE EMPLEO .....	1210
<b>GRTPE. P-114.</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABA CONSTRUCCIÓN CIVIL – RETCC .....	1212
<b>GRTPE. P-115.</b>	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO N TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - RETCC A SOLICITUD DEL TRABAJADOR .....	1214
<b>GRTPE. P-116</b>	DECLARATORIA DE HUELGA EN EL SECTOR .....	1216
<b>GRTPE. P-117.</b>	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO .....	1218
<b>GRTPE. P-118.</b>	APROBACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO .....	1220
<b>GRTPE. P-119.</b>	APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA O DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO .....	1222
<b>GRTPE. P-120.</b>	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO .....	1224
<b>GRTPE. P-121.</b>	AUTORIZACIÓN PREVIA A LAS Y LOS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA .....	1226

<b>SEDES DE ATENCIÓN .....</b>	<b>1128</b>
--------------------------------	-------------

## **GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES .....** **1230**

<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>1231</b>	
<b>GRTC. P-01</b>	BOLETÍN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS .....	1232
<b>GRTC. P-02.</b>	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN .....	1234
<b>GRTC. P-03.</b>	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CLASE A CATEGORÍA AI, AII Y AIII.- 1RA., 2DA. Y 3RA. OPCIÓN (DIRECTO, RECATEGORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN) .....	1236
<b>GRTC. P-04.</b>	EXAMEN DE MANEJO CLASE -A CATEGORÍA A-I; A-II, A-III 1RA. 2DA, Y/O 3RA OPCIÓN (DIRECTO Y RECATEGORIZACIÓN) .....	1238
<b>GRTC. P-05.</b>	OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR ESPECIAL .....	1240
<b>GRTC. P-06.</b>	RÉCORD DE CONDUCTOR SOLICITADO POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO O PNP .....	1242
<b>GRTC. P-07.</b>	RÉCORD DE CONDUCTOR .....	1244
<b>GRTC. P-08.</b>	RENUNCIA A TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR (POR DIVERSOS MOTIVOS) .....	1246
<b>GRTC. P-09.</b>	RENUNCIA DE UNA CATEGORÍA SUPERIOR A OTRA INFERIOR DE LICENCIA DE CONDUCIR .....	1248
<b>GRTC. P-10.</b>	DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO POR PERDIDA (BAUCHER) .....	1250
<b>GRTC. P-11</b>	ANULACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO Y CERTIFICADOS .....	1252
<b>GRTC. P-12.</b>	MIGRACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTIGUA AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES .....	1254
<b>GRTC. P-13.</b>	LICENCIA PROVISIONAL PARA CONDUCIR .....	1256
<b>GRTC. P-14.</b>	RETIRO DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES LA SANCIÓN IMPUESTA .....	1258
<b>GRTC. P-15.</b>	CURSO DE SEGURIDAD VIAL Y SENSIBILIZACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR .....	1260

# **PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PG.01 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESION O BAJO SU CONTROL"

Código: PA1530D926

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.  
\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

**Notas:**

- 1.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/)

**Pago por derecho de tramitación**

- Copia simple formato A4  
Monto - S/ 0.10
- Información en CD  
Monto - S/ 1.00
- Información por Correo electrónico  
Gratuito
- Copia simple formato A3  
Monto - S/ 0.50
- Copia de planos b/n A0  
Monto - S/ 7.10
- Copia de planos b/n A1  
Monto - S/ 5.40
- Copia de planos b/n A2  
Monto - S/ 4.30
- Copia de planos b/n A2  
Monto - S/ 4.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SEDE CENTRAL      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE CENTRAL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SEDE CENTRAL

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SECRETARIA GENERAL - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 382860 anexo 2801 o al (054) 400119  
Anexo: 2801  
Correo: planeamiento@regionarequipa.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	- TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	N°021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N°072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.	Decreto Legislativo	N°1353	07/01/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PG.02 CONSTANCIAS Y OTRAS ACREDITACIONES"

Código: PA153088FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el administrado obtiene la constancia o acreditación de participación en algún evento de capacitación brindado por el Gobierno Regional de Arequipa

**Requisitos**

1.- Solicitud: Precisando con claridad la información requerida

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - PEMS	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GR CET	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - GRVCS	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
ZED MATARANI	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - GREM	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00.
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GERESA	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:30.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GRE A	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - GRDIS	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - GRAG	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 382860  
 Anexo: 2801  
 Correo: [planeamiento@regionarequipa.gob.pe](mailto:planeamiento@regionarequipa.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 66°	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PG.03 CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTRAS ACREDITACIONES LABORALES"

Código: PA1530EEC0

**Descripción del procedimiento**

CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTRAS ACREDITACIONES LABORALES

**Requisitos**

1.- Solicitud: Precisando con claridad la información requerida

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**GERENCIA REGIONAL DE  
TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**

## **SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-01. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PARA ELABORAR LA LISTA DE ESPECIALIDADES DE TRABAJO PORTUARIO VIGENTES EN LOS PUERTOS DEL PAÍS"

Código: PA15308FD1

**Descripción del procedimiento**

Constitución de comisiones para elaborar la lista de especialidades de trabajo portuario vigentes en los puertos del país

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por la Comisión, de organizaciones de trabajadores y/o empleadores dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo del Puerto respectivo a fin de conformar la Comisión encargada de elaborar la lista de especialidades de trabajo portuario vigentes para el puerto respectivo.
- 2.- En el caso de organizaciones sindicales deben estar debidamente registradas ante la Autoridad Administrativa de Trabajo competente y comunicar en forma expresa la designación de dos representantes (titular y suplente) como máximo para conformar la comisión.
- 3.- En el caso de organizaciones de empleadores deberán adjuntar el documento que contenga la designación de dos representantes (titular y suplente) como máximo con la respectiva delegación efectuada por la entidad que los agrupe o por el conjunto de empleadores del rubro.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 054 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17°, 36° y 38°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículos 5°, 6° y 7°	Ley del Trabajo Portuario	Ley	N°27866	16/11/2002
-	Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario	Decreto Supremo	N°013-2004-TR	27/10/2004
Artículo 2°	Establecen reglas generales sobre conformación de comisiones a nivel nacional para determinar las especialidades del trabajo portuario vigentes en puertos del país	Otros	Resolución Ministerial 204-2004-TR	12/08/2004
Artículo 1°	Modifican la R.M. N°204-2004-TR, referida a la determinación de especialidades del trabajo portuario	Otros	Resolución Ministerial N°216-2005-TR	08/08/2005

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPPE. P-02. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS."

Código: PA153045CF

**Descripción del procedimiento**

Inscripción en el registro nacional de empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos.

**Requisitos**

- 1.- REGISTRO DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS  
Solicitud con carácter de declaración jurada señalando el alcance territorial de su operación y acompañando:
- 1.1. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, incluida las modificaciones que hubiere tenido lugar
  - 1.2. Copia literal vigente de la partida registral donde consten inscritos el monto actual del Capital de la sociedad y sus estatutos incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar extendida por Registros Públicos
  - 1.3. Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento
  - 1.4. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual
  - 1.5. Carta Fianza
  - 1.6. Declaración Jurada sobre el monto inicial de los vales, cupones o documentos análogos que se estime, emitir en los primeros dos meses de funcionamiento.
  - 1.7. Comprobante de pago de la tasa respectiva por derechos de tramitación
- 2.- REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS  
Solicitud según Formato que contenga domicilio del establecimiento cuyo registro se solicita y adjunte:
- 2.1. Declaración Jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa o penal por violar normas de carácter sanitario en los cinco años precedentes.
  - 2.2. Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar, de ser el caso.
  - 2.3. Copia literal vigente de la partida registral donde corren inscritos sus estatutos, incluidas las modificaciones que hubieren tenido lugar.
  - 2.4. Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
  - 2.5. Copia del Registro Sanitario otorgado por la autoridad competente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas o la expedida por la Autoridad Municipal competente, de ser el caso, en cuanto sea aplicable
  - 2.6. Relación de trabajadores en actividad durante el mes anterior al de presentación de la solicitud.
  - 2.7. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual
  - 2.8. Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 112.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -  
GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11°	Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada	Ley	N°28051	02/08/2003
Artículos 7°, 8°, 9° y 13°	Aprueban Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada	Decreto Supremo	N°013-2003-TR	28/10/2003
Artículo 1°	Modifican el Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias	Decreto Supremo	N°006-2006-TR	20/04/2006
-	Aprueban Directiva Nacional N° 001-2006-MTPE/2/11.1 de procedimientos para el Registro de Empresas Administradoras y Proveedoras de Alimentos, así como de Convenios, Acuerdos Colectivos o Contratos	Otros	Resolución Ministerial 076-2006-TR	16/02/2006
-	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N°1246	10/11/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-03. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN UNA REGION DISTINTA A LA DE AREQUIPA, DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS."

Código: PA15309D7F

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de inicio de actividades en una región distinta a la de Arequipa, de las empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud que contenga y adjunte:
  - 1.1. Constancia de domicilio en la Región Arequipa
  - 1.2. Copia del registro vigente otorgado por la AAT de origen

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20°	Aprueban Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada	Decreto Supremo	Nº013-2003-TR	28/10/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-04. APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PERSONAL DE EMPRESAS DEL ESTADO."

Código: PA153089FA

**Descripción del procedimiento**

Aprobación de programas de reducción de personal de empresas del Estado.

**Requisitos**

- 1.- Copia del acuerdo de PROINVERSION (Agencia de Promoción de la Inversión Privada)
- 2.- Solicitud indicando el Decreto Supremo que autoriza a ejecutar el programa de racionalización de personal aprobado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION
- 3.- Adjuntar documento que acredite que el trabajador previamente fue comprendido en un procedimiento de cese voluntario con incentivo

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7° inc a)	Modifican el D. Leg. N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado	Decreto Ley	N°26120	30/12/1992
Artículo 2°	Precisan que los programas de reducción de personal previsto en el D.L N° 26120, en las empresas del Estado en proceso de privatización, no impide los programas acordados por el Directorio o en función a las directivas de CONADE y CONAFI	Decreto Supremo	N°031-93-PCM	11/05/1993
Artículo 2°	Fusionan diversas entidades relacionadas a la promoción de la inversión privada incorporándose en la Dirección Ejecutiva FOPRI que pasará a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión	Decreto Supremo	N°27-2002-PCM	25/04/2002
Artículo 4°	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo	Decreto Legislativo	N°1272	21/12/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-05. SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR , ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA153014D1

**Descripción del procedimiento**

Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor , alcance local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación del empleador incluyendo la siguiente información:
1. Duración de la suspensión.
  2. Fecha de inicio.
  3. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos en la medida.
  4. Sustentación de la causa invocada.
  5. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Notas:

- 1.- El costo es de 155.30 hasta 4 trabajadores, se incrementa en 38.80 por trabajador adicional

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 155.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

6 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículos 21° y 22°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996
Artículos 2° y 4°	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-06. IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS, ALCANCE LOCAL O REGIONAL"

Código: PA1530E5C8

**Descripción del procedimiento**

Impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos, alcance local o regional

**Requisitos**

- 1.- Solicitud precisando:
  1. Número de trabajadores comprendidos.
  2. Sustentación de la impugnación.
  3. Declaración jurada suscrita por la mayoría de los trabajadores afectados.
  4. Documentación que acredite la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2º numeral 2	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo D. Leg. Nº 854	Decreto Supremo	Nº007-2002-TR	04/05/2002
Artículo 12º inciso a) y 13º	Aprueban Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo	Decreto Supremo	Nº 008-2002-TR	04/07/2002
Artículos 2º y 4º	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-07. TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO, ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA15300D36

**Descripción del procedimiento**

Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas: caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad implique la desaparición total o parcial del centro de trabajo, alcance local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud que contenga o adjunte:
  - 1.1. Sustentación de la causa invocada.
  - 1.2. Copia del acta de inspección levantada por el Ministerio del Sector competente.
  - 1.3. Constancia de recepción por los trabajadores comprendidos, de la información pertinente proporcionada por el empleador.
  - 1.4. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos
  - 1.5. Plazo anterior de suspensión y número de expediente en los casos que corresponda
  - 1.6. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida
  - 1.7. Documento que acredite la realización de la Reunión de negociación directa
  - 1.8. Constancia de pago de la tasa correspondiente

Notas:

- 1.- El costo es de 147.70 hasta por 4 trabajadores, por trabajador adicional es un costo de 36.90 soles.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 147.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO

		Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 46°, inc. a), 47° y 48°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículos 62° a 74°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996
Artículo 48, numeral 48.1.3, Artículos 2° y 4°,	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-08. TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANÁLOGOS; ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA15302BA5

**Descripción del procedimiento**

Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas: motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos; alcance local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud que contenga o adjunte:  
Constancia de recepción por los trabajadores afectados de la información pertinente proporcionada por el empleador especificando la causa invocada y la nómina de los trabajadores afectados.
- 2.- Número total del personal de la empresa
- 3.- Nómina y domicilio de los trabajadores afectados, señalando expresamente que representan un número no menor al 10% del total de trabajadores de la empresa
- 4.- Sustentación de la causa invocada
- 5.- Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.
- 6.- En forma sucesiva o simultánea, el empleador presentará una Declaración Jurada que se encuentra incurso en la causa objetiva invocada, acompañando una pericia de parte y un documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa. Alternativamente podrá presentarse una constancia notarial de asistencia.
- 7.- Constancia de pago de la tasa correspondiente

Notas:

- 1.- El costo de 146.30 soles es por hasta 4 trabajadores, se dará un costo adicional de 36.60 por trabajador adicional

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 146.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 46°, inc. b), y 48°	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículos 62° a 74°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996
Artículo 48, numeral 48.1.3, Artículos 2° y 4°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-09. TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA."

Código: PA15307E5D

**Descripción del procedimiento**

Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas: disolución, liquidación y quiebra de la empresa.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación precisando:  
Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza.
- 2.- Nómina de trabajadores comprendidos.
- 3.- Fecha de culminación de los contratos de trabajo.
- 4.- Causa específica (disolución, liquidación o quiebra) y documentación que la sustente.
- 5.- Copia de las comunicaciones recepcionadas por los trabajadores comprendidos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 46°, inc. c), Art. 48° y 49°	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículo 51°	Ley General del Sistema Concursal	Ley	N°27809	08/08/2002
Artículos 407° y 409°	Ley General de Sociedades	Ley	N°26887	09/12/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-10. TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY Nº 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL."

Código: PA15304052

**Descripción del procedimiento**

Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas: convenio de liquidación sujeto a la Ley Nº 27809 - ley general del sistema concursal.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación precisando:  
Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza.
- 2.- Nómina de trabajadores comprendidos.
- 3.- Fecha de terminación de los contratos de trabajo del personal comprendido.
- 4.- Copia de las cartas notariales recepcionadas por los trabajadores comprendidos.
- 5.- Documento que acredite la aprobación del Convenio de Liquidación a cargo de la Junta de Acreedores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 46°, inc. d)	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Quinta Disposición Complementaria y Final	Ley General del Sistema Concursal	Ley	N°27809	08/08/2002
Artículo 414°	Ley General de Sociedades	Ley	N°26887	09/12/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-11. INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: 1) NIVEL DE EMPRESA.2) NIVEL DE RAMA DE ACTIVIDAD O GREMIO; ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA1530158C

**Descripción del procedimiento**

Inicio de la negociación colectiva: 1) Nivel de Empresa.2) Nivel de rama de actividad o gremio; alcance local o regional.

**Requisitos**

1.- Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador, adjuntando copia del Proyecto de Convención Colectiva, con arreglo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 51°, 53° y 57°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-12. SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ÁRBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL."

Código: PA15300D88

**Descripción del procedimiento**

Solicitud de entrega del expediente de negociación colectiva al árbitro unipersonal o presidente del tribunal arbitral.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, adjuntado e indicando: Acta o resolución de designación.
- 2.- Número de expediente.
- 3.- Copia de documento de identidad.
- 4.- Compromiso de devolver el expediente a la autoridad respectiva debidamente foliado, incluyendo el Laudo Arbitral y dos copias adicionales y demás piezas procesales en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber concluido el proceso arbitral o solucionado el diferendo, bajo responsabilidad.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/framite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/framite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUB GERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55º y 60º	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº011-92-TR	15/10/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-13. VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA. "

Código: PA1530687D

**Descripción del procedimiento**

Verificación de paralización de labores o huelga.

**Requisitos**

1.- Solicitud del interesado.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUB GERENTE DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 84°, incisos a), c) y d)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 25°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-14. DECLARATORIA DE HUELGA; ALCANCE LOCAL O REGIONAL"

Código: PA1530B2E3

**Descripción del procedimiento**

Declaratoria de huelga; alcance local o regional

**Requisitos**

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando e indicando:  
Copia del Acta de asamblea, legalizada por Notario Público o Juez de Paz de la localidad, según sea el caso.
- 2.- Copia del Acta de Votación.
- 3.- Nómina de trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales o indispensables.
- 4.- Ámbito de huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación.
- 5.- Declaración jurada de la Junta Directiva del Sindicato, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados de acuerdo a las normas indicadas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73°, inc. b) y c), 74°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 65°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-15. COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA. "

Código: PA15306AA7

**Descripción del procedimiento**

Comunicación del número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales, durante la huelga.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo, precisando y adjuntando: Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios
- 2.- Horarios, turnos y la periodicidad de los reemplazos.
- 3.- Copia de la comunicación dirigida a los trabajadores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 78° y 82°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 67°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-16. DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA. "

Código: PA1530D9A2

**Descripción del procedimiento**

Divergencia sobre el número y ocupación de los trabajadores que deben laborar en servicios públicos esenciales y en servicios indispensables durante la huelga.

**Requisitos**

1.- Solicitud de la Organización Sindical o Trabajadores, precisando los mismos datos contenidos en la comunicación correspondiente al procedimiento anterior.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

25 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73° y 82° párrafo final.	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 66°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº011-92-TR	15/10/1992
Artículo 1°	Sustituyen artículos del D.S. Nº 011-92-TR que aprobó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº013-2006-TR	08/06/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-17. REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO. "

Código: PA15308224

**Descripción del procedimiento**

Registro de convenios colectivos de trabajo.

**Requisitos**

1.- Solicitud presentada por Trabajadores o Empleadores adjuntando en triplicado el texto correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43° inc. f)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-18. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACION COLECTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 30057."

Código: PA1530BE89

**Descripción del procedimiento**

Solicitud de conciliación de negociación colectiva de servicios públicos Ley 30057.

**Requisitos**

- 1.- Cualquiera de las partes de la negociación podrá solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación hasta el 31 de Marzo siguiente a la presentación del pliego de reclamos, acompañando la documentación siguiente:  
Copia del cargo de presentación del pliego de reclamos a la entidad publica conforme el Art. 70° del D.S. 040-2014-PCM.
- 2.- Copia de la Resolución que designe la Comisión Negociadora conforme el Art. 71° del mismo D.S
- 3.- Copia de los cargos de remisión del pliego de reclamos al MEF y al SERVIR.
- 4.- Copia del cargo de comunicación al SERVIR del inicio de la negociación colectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 44° inciso C)	Ley del Servicio Civil	Ley	N°30057	04/07/2013
Artículo 72° cuarto párrafo.	Aprueban Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	N°040-2014-PCM	13/06/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-19. CONCILIACIONES EXTRAPROCESO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE CARÁCTER COLECTIVO"

Código: PA153012B2

**Descripción del procedimiento**

Conciliaciones extraproceso para resolver la problemática laboral de carácter colectivo.

**Requisitos**

1.- El administrado (empleador o sindicato o trabajadores representados por su delegado) presentan solicitud conforme el Art. 124° de la Ley 27444, además de indicar datos y domicilio de la parte invitada a conciliar e indicando la problemática materia del conflicto y lo presenta al área de Trámite Documentario

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3°, 48° inciso e).	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	N°27867	18/11/2002
Artículo 5.1°inciso c)	Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 03 Títulos, 07 Capítulos y 22 Artículos, según el texto que como Anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Ordenanza Regional.	Ordenanza Regional	N°184-Arequipa	03/10/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-20. REPORTE DE CONTRATOS DE TRABAJO Y CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS REGISTRADOS"

Código: PA15309A1C

**Descripción del procedimiento**

Reporte de contratos de trabajo y convenios de modalidades formativas registrados

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato y con los requisitos del Art. 113° de la Ley 27444.
- 2.- Solo se podrá otorgar reportes de contratos y convenios hasta el 10/11/2016 vigencia del D. Leg. 1246.
- 3.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 2.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 121°	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 73° primer párrafo	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/01/1997
Artículo 81°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-21. SELLADO DE LIBROS DE ACTA DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD."

Código: PA1530B69A

**Descripción del procedimiento**

Sellado de libros de acta de registro de afiliación y de contabilidad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, comunicada a la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando el o los libros respectivos en blanco, en el caso del segundo libro y siguientes, adjuntar el libro anterior, para dejar constancia de su conclusión.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 10 <sup>º</sup> inc. b)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-22. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS DE NIVEL LOCAL O REGIONAL."

Código: PA1530802D

**Descripción del procedimiento**

Inscripción en el registro de sindicatos de nivel local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda; adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad los siguientes documentos:
- 2.- Acta de Asamblea General de constitución de la Federación o Confederación en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes; asimismo, denominación del organismo sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando su vigencia.
- 3.- Estatutos (mecanografiados).
- 4.- Nómina de afiliados con indicación de sus nombres y apellidos, profesión oficio o especialidad, número de documento nacional de identidad (DNI) y libreta militar en caso de contar con la misma; así como fecha de ingreso.
- 5.- Requisitos para la inscripción de las organizaciones sindicales del sector construcción civil: organizaciones de primer grado deberán presentar solicitud en forma de declaración jurada adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por juez de paz de la localidad, los siguientes documentos: a) acta de asamblea general de constitución del sindicato en la que deberá constar nombres apellidos, documentos de identidad, firmas y huella digital de los asistentes así como la denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y la nómina de la junta directiva elegida indicando su periodo de vigencia y b) Estatuto.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículos 21° y 22°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992
Artículos 2° y 4°	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012
-	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	N°006-2013-TR	06/08/2013
-	Establecen disposiciones relativas a los Registros en materia de Construcción Civil	Decreto Supremo	N°007-2014-TR	09/08/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-23. COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN."

Código: PA1530A5A6

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de modificación de los estatutos de la organización sindical de la nómina de la junta directiva y de los cambios que en ella se produzcan.

**Requisitos**

- 1.- Para la reforma de estatutos:
1. Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
  - 2.- Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas, autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
  - 3.- Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada).
- 4.- Para la toma de conocimiento de Juntas Directivas y sus cambios:
- 4.1. Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical correspondiente, indicando número de expediente y de afiliados, adjuntando:
  - 4.2. Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de las Juntas Directivas elegidas o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentre asentada dicha acta.
  - 4.3. Copia de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda debidamente recepcionada.
  - 4.4. En el caso de organizaciones sindicales de trabajadores de construcción civil: para la inscripción de juntas directivas posteriores, deberán presentar una copia legalizada del acta de elección de la junta directiva que se pretende registrar. En caso la organización sindical realice los procesos electorales de sus juntas directivas posteriores mediante la facilitación de la ONPE, bastara con presentar el acta electoral correspondiente emitida por dicha entidad para registrarlas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 10º inc. c) y d)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003
-	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	Nº006-2013-TR	06/08/2013
-	Establecen disposiciones relativas a los Registros en materia de Construcción Civil	Decreto Supremo	Nº007-2014-TR	09/08/2014
-	Aprueban el Protocolo de Actuación Sectorial para proceder con la suspensión administrativa extraordinaria de las organizaciones sindicales del sector de construcción civil, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº007-2014-TR	Otros	Resolución Ministerial Nº183-2014-TR	11/09/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-24. ACTUALIZACION DE LA NOMINA DE AFILIADOS Y REGISTRO SINDICAL DE SINDICATOS DE PRIMER GRADO Y DE GRADO SUPERIOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL."

Código: PA15302BC1

**Descripción del procedimiento**

Actualización de la nómina de afiliados y registro sindical de sindicatos de primer grado y de grado superior de construcción civil.

**Requisitos**

- 1.- Cada 5 años contados desde la inscripción en el registro sindical, las organizaciones sindicales de la actividad de construcción civil actualizarán su nomina de afiliados, brindando la siguiente información: a) nombres y apellidos b) firma y huella digital, c) profesion, oficio o especialidad, d) numero de DNI, e) fecha de afiliación, f) numero de inscripccon en el RETCC.
- 2.- Con igual plazo las organizaciones sindicales de grado superior de la actividad de construcción civil actualizarán su padron de organizaciones sindicales afiliadas acompañando lo siguiente: a) denominación y codigo unico de identificación de la organización sindical afiliada; b) documento firmado por el representante de la junta directiva de la organización afiliada en el que se identifica con la denominación y el código único de identificación de la organización de grado superior a la que están afiliados.
- 3.- Las organizaciones sindicales de primer grado de la actividad de construcción civil con registro vigente al momento de entrada en vigencia del D.S. 006-2013-TR modificado por D.S. 007-2014-TR, actualizan la información presentada en el registro sindical en vigor con la presentación de su nomina de afiliados dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dichos D.S. las organizaciones sindicales de grado superior de la actividad de construcción civil realizan la referida actualización en el registro sindical dentro de los 90 días hábiles contados a partir de le entrada en vigencia de las normas citadas. la información de actualización no debe tener una antigüedad mayor a dos meses en el caso de organizaciones sindicales de primer grado y de cuatro meses en el caso de las organizaciones sindicales de grado superior. La actualización del registro sindical obliga a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a lo dispuesto en el Art. 5° del D.S. 006-2012-TR modificado por D.S. 004-2014-TR y les confiere a las organizaciones sindicales que actualizan el código único de identificación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	N°006-2006-TR	06/08/2013
-	Establecen disposiciones relativas a los Registros en materia de Construcción Civil	Decreto Supremo	N°007-2014-TR	06/08/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-25. INSCRIPCIÓN DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA15307956

**Descripción del procedimiento**

Inscripción de federaciones y confederaciones, alcance local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda; adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad los siguientes documentos:
- 2.- Acta de Asamblea General de constitución de la Federación o Confederación en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes; asimismo, denominación del organismo sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando su vigencia.
- 3.- Estatutos (mecanografiados).
- 4.- Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrito.
- 5.- En caso de registro de organizaciones sindicales de grado superior de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil, estas deben identificar a las organizaciones sindicales afiliadas con el código único de identificación además de: a) acta de asamblea general de constitución del sindicato que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad, firmas y huella digital de los asistentes, así como la denominación de la organización sindical aprobación de estatutos y la nomina de la junta directiva elegida indicando su periodo de vigencia. b) estatuto.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17°, 36° y 38°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículos 2°, 4° y 21°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012
-	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	N°006-2013-TR	06/08/2013
-	Establecen disposiciones relativas a los Registros en materia de Construcción Civil	Decreto Supremo	N°007-2014-TR	09/08/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPPE. P-26. COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y/O DE LA NÓMINA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DE SUS CAMBIOS QUE EN ÉSTAS SE PRODUZCAN."

Código: PA15306B9C

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de modificación de estatutos de las federaciones y confederaciones y/o de la nómina de la representación sindical y de sus cambios que en éstas se produzcan.

**Requisitos**

- 1.- Para la reforma de estatutos:
- 1.1. Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
    - 1.1.1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dichos eventos, así como la aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
    - 1.1.2. Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada)
  - 2.- Para la toma de conocimiento de la representación sindical y sus cambios:
    - 2.1. Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente correspondiente, indicando número de expediente, adjuntando:
      - 2.1.1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente, en que conste nombres, apellidos y firmas de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de la representación sindical electa o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
      - 2.1.2. Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita cada organización sindical.

**Notas:**

1.- En el caso de organizaciones sindicales de grado superior de construcción civil, estas deben identificar a las organizaciones sindicales afiliadas con el código único de identificación además del acta de asamblea general de reforma de estatutos o cambio de junta directiva en la que deberán constar nombres, apellidos, documento de identidad, firmas, huella digital de los asistentes, denominación de la organización sindical, aprobación de reforma de estatutos y nómina de la nueva junta directiva elegida indicando su período de vigencia y nuevo estatuto mecanografiado. en caso la organización sindical haya realizado sus procesos electorales mediante la ONPE solo presenta el acta electoral correspondiente emitida por dicho organismo.

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/)      [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPPE      Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPPE      Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPPE      Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 10º inc. c) y d) y Art. 38º.	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 2.1	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	Nº006-2013-TR	06/08/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-27. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES; ALCANCE LOCAL O REGIONAL"

Código: PA15308442

**Descripción del procedimiento**

Designación de delegados de los trabajadores; alcance local o regional

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, indicando razón social y dirección de la empresa en que laboran, adjuntando:
- 2.- Acta de elección de los delegados en que conste nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes.
- 3.- Declaración jurada de los delegados designados indicando que su elección se ha efectuado por mayoría absoluta de trabajadores, señalando el número total de trabajadores de la empresa, sin considerar aquellos con cargos de dirección o de confianza.
- 4.- Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículos 2°, 4° y 5°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-28. REGISTRO DE COMITÉS DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL."

Código: PA15307167

**Descripción del procedimiento**

Registro de comités de obra de construcción civil

**Requisitos**

- 1.- Las organizaciones sindicales de construcción civil comunican al Registro Sindical sobre los Comités de Obra o Secciones Sindicales que se conforman mediante solicitud según formato, indicando: la denominación y el código único de identificación de la organización sindical a la que pertenecen; la razón social y dirección de la empresa en que laboran, adjuntando:
- 2.- Acta de elección del comité de obra en que conste nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes.
- 3.- Declaración jurada de los delegados designados indicando que su elección se ha efectuado por mayoría absoluta de trabajadores, señalando el número total de trabajadores de la empresa, sin considerar aquellos con cargos de dirección o de confianza.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUB GERENTE DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4°	Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil	Decreto Supremo	N°006-2013-TR	06/08/2013
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPPE. P-29. RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL. RETCC."

Código: PA15308A2A

**Descripción del procedimiento**

Renovación de la inscripción en el registro nacional de trabajadores de construcción civil. RETCC.

**Requisitos**

- 1.- La inscripción en el RETCC tendrá una vigencia de dos años pudiendo ser renovada desde los 45 días anteriores a la fecha de su vencimiento, hasta el último día de su vigencia. De no renovarse oportunamente la inscripción esta caducará de manera automática. La solicitud de renovación de inscripción deberá estar acompañada de los siguientes documentos.
- 2.- Certificados o constancias de haber realizado cursos de capacitación o certificados de competencias laborales, en este ultimo caso deben estar vigentes a la fecha de solicitud de renovación.
- 3.- Certificados de Trabajo respecto a las obras en las que pudiera haber laborado en el periodo comprendido desde la obtención de ultima inscripción en el registro y la solicitud de renovación.
- 4.- Certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales vigentes, en original o copia autenticada por fedatario institucional, conforme a lo previsto en la Ley 27444. En caso que la Autoridad Administrativa de Trabajo cuente con la posibilidad de validar los certificados de antecedentes antes indicados a través del aplicativo informático del RETCC, podrá presentarse copia simple de los certificados validados. No procede inscripción en caso que el certificado de antecedentes penales registre antecedentes por la comisión de los delitos tipificados en los Arts. 108, 108-A, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 276, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal.
- 5.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante.
- 6.- Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 se aplicaran los mismos criterios establecidos para la inscripción en el RETCC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC	Decreto Supremo	N°009-2016-TR	20/07/2016
-	Sustituyen artículos del D.S. N° 011-92-TR que aprobó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°013-2016-TR	08/07/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-30. DUPLICADO DE CARNET REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL-RETCC."

Código: PA15303674

**Descripción del procedimiento**

Duplicado de carnet registro nacional de trabajadores de construcción civil-RETCC.

**Requisitos**

1.- En caso de pérdida del carné, el trabajador deberá requerir un duplicado ante la dependencia competente de la AAT de cualquier Dirección o Gerencia Regional de Trabajo. Para ello el trabajador deberá presentar una solicitud indicando su nombre completo, el número de su inscripción en el RETCC o el número de documento de identidad, y el número de operación del pago de la respectiva tasa por duplicado de carné. A dicha solicitud deberá acompañarse denuncia policial dando noticia de la pérdida del carné respectivo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC	Decreto Supremo	Nº009-2016-TR	20/07/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-31. COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL EN SINDICATOS DE PRIMER GRADO, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES."

Código: PA153055CE

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de trabajadores amparados por el fuero sindical en sindicatos de primer grado, federaciones y confederaciones.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente de la organización sindical, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, adjuntando:
- 2.- Relación de dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical, indicando sus nombres y los cargos que deben estar previstos en las normas estatutarias, debiendo tener en cuenta el número de trabajadores u organismos sindicales afiliados, de acuerdo a la naturaleza de la organización sindical.
- 3.- Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada cuando corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17°, 31° y 32°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003
Artículos 12°, 13° y 18°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº011-92-TR	15/10/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-32. CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO."

Código: PA15306874

**Descripción del procedimiento**

Cancelación de registro sindical, solo después de la disolución del sindicato.

**Requisitos**

- 1.- Para el caso de haberse acordado la disolución del sindicato por la mayoría absoluta de los miembros del sindicato: Solicitud adjuntando copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución debidamente firmada indicando nombres, apellidos y documento de identidad de los participantes a dicho evento, señalando el número total de afiliados al organismo sindical.
- 2.- Para el caso de cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el Estatuto adjuntar: Copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución precisando la causal prevista en el Estatuto vigente, constando en dicha acta, nombres, apellidos documento de identidad y firmas de los asistentes a dicho evento
- 3.- Para el caso de la pérdida de los requisitos constitutivos: Solicitud correspondiente adjuntando copia certificada de la sentencia que dispone la disolución del sindicato y de las resoluciones que tienen la calidad de consentida y/o ejecutoriada.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20° inc. a), b) y c)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-33. REINSCRIPCIÓN DE SINDICATOS"

Código: PA1530DA7D

**Descripción del procedimiento**

Reinscripción de sindicatos

**Requisitos**

1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, indicando nombre y dirección de la empresa (cuando corresponda), debidamente suscrito por la representación sindical, presentada después de haber transcurrido por lo menos seis (06) meses de expedida la Resolución de cancelación por pérdida de alguno de los requisitos para su constitución o subsistencia.

2.- Documentación que acredite haber subsanado los requisitos que motivaron la Resolución de cancelación.

Notas:

1.- Solo para el caso de Sindicatos cancelados antes de la vigencia de la Ley N°27912, modificatoria del D. Ley N°25593.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -  
GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS -  
GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS -  
SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 24º	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº011-92-TR	15/10/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-34. REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS (ROSSP) Y MIXTOS, ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA1530A18F

**Descripción del procedimiento**

Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos (ROSSP) y mixtos, alcance local o regional

**Requisitos**

- 1.- Para el caso de nuevas organizaciones sindicales  
La solicitud correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:
- 1.1. Copia legalizada del Acta de Asamblea General de Constitución con indicación del número de trabajadores asistentes, debidamente firmado por éstos y conforme a los requisitos de constitución previsto en la normatividad vigente.
  - 1.2. Nómina de la Junta Directiva elegida y período de vigencia.
  - 1.3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución.
  - 1.4. Nómina de afiliados, debidamente identificados.
  - 1.5. Especificar régimen laboral al que pertenecen los trabajadores afiliados: público o privado.
- 2.- Para el caso de inscripción automática de organismos sindicales que hayan sido registrados por el INAP, presentar:
- 2.1. Solicitud acompañada de la Resolución del INAP que le concede el registro en original, copia legalizada o fedateada por el Ministerio de Trabajo o PCM.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	N°27556	23/11/2001
Artículos 1°, 2° y 3°	Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	N°003-2004-TR	24/03/2004
Artículo 41°	Ley del Servicio Civil	Ley	N°30057	04/07/2013
Artículos 51°, 56°, 58°, 59	Aprueban Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	N°040-2014-PCM	13/06/2014
Artículos 2° y 4°	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017- 2012-TR	01/11/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-35. REGISTRO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, RENOVACION DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA SINDICATOS DE SEVIDORES PUBLICOS O CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN (ROSSP)."

Código: PA153054B2

**Descripción del procedimiento**

Registro de modificación de estatutos, renovación de juntas directivas para sindicatos de servidores públicos o cambios que en ella se produzcan (ROSSP).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud acompañando:
- 1.1. Copia legalizada del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, en donde se elija o cambie la junta directiva o se modifique el Estatuto.
  - 1.2. Nómina de la Junta Directiva o sus cambios indicando el período de vigencia.
  - 1.3. Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados.
  - 1.4. Nuevos Estatutos mecanografiados.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE    Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE    Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE    Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE    Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDON - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	N°27556	23/11/2001
Artículos 2° y 3°	Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	N°003-2004-TR	24/03/2004
Artículo 41°	Ley del Servicio Civil	Ley	30057	04/07/2013
Artículos 51° y 59°	Aprueban Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	N°040-2014-PCM	13/06/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-36. REGISTRO DE FEDERACIONES O CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS, ANTE EL ROSSP, ALCANCE LOCAL O REGIONAL."

Código: PA1530C72A

**Descripción del procedimiento**

Registro de federaciones o confederación de servidores públicos, ante el ROSSP, alcance local o regional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud acompañando:
- 1.1. Copia legalizada del acta de Asamblea de Constitución, con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.
  - 1.2. Nómina de la Junta Directiva y período de vigencia.
  - 1.3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución.
  - 1.4. Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	27556	23/11/2001
Artículos 1º, 2º, 3º y 4º	Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	Nº003-2004-TR	24/03/2004
-	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº017-2012-TR	01/11/2012
Artículo 41°	Ley del Servicio Civil	Ley	Nº30057	04/07/2013
Artículos 51°, 57°, 58° y 59°	Aprueban Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	Nº040-2014-PCM	13/06/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-37. REGISTRO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SEVIDORES PUBLICOS O CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN (ROSSP)."

Código: PA15306F68

**Descripción del procedimiento**

Registro de modificación de estatutos, nueva junta directiva para federaciones o confederaciones de servidores públicos o cambios que en ella se produzcan (ROSSP).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud acompañando:
- 1.1. Copia legalizada del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, en donde se elija o cambie la junta directiva o se modifique el Estatuto.
  - 1.2. Nómina de la Junta Directiva o sus cambios indicando el período de vigencia.
  - 1.3. Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados.
  - 1.4. Nuevos Estatutos mecanografiados.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	N°27556	23/11/2001
Artículos 2° y 4°	Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	N°003-2004-TR	24/03/2004
Artículo 41°	Ley del Servicio Civil	Ley	N°30057	04/07/2013
Artículos 51°, 57° y 59°	Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	N°040-2014-PCM	13/06/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-38. APROBACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO."

Código: PA1530F79F

**Descripción del procedimiento**

Aprobación del registro especial de trabajadores a domicilio.

**Requisitos**

1.- Solicitud adjuntando libro de registro y el comprobante de pago de la tasa respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 92º y 93º	Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-39. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACION PERIODICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

Código: PA1530AA6C

**Descripción del procedimiento**

Inscripción en el registro de auditores autorizados para la evaluación periódica del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Requisitos**

1.- El solicitante presenta el formato aprobado en el Anexo 1 del dispositivo legal acompañando los siguientes documentos: copia de recibo de agua, luz o telefono, copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional, no presenta constancia de habilitacion del colegio profesional correspondiente cuando dicha calidad pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional del colegio profesional, curriculum vitae documentado, certificados que acrediten una experiencia no menor de cinco años en su profesion, certificados que acrediten experiencia no menor a cuatro años en la actividad auditora, dos de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la SST o en sistemas integrados de gestión que incluyan trabajo de campo no menor de 160 horas. copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobacion de algun curso de sistemas integrados de gestión. el solicitante podra además presentar documentos adicionales que acrediten la aprobación de cursos de especialización, post grado y/o diplomados en SST, sistemas integrados de gestión y sistemas de gestión.

2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajorequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 75.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43°	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	N°29783	20/08/2011
Artículo 4° Disposición Complementaria Transitoria.	Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	N°005-2012-TR	25/04/2012
-	Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	N°014-2013-TR	24/12/2013
-	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N°1246	10/11/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-40. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

Código: PA1530F5F9

**Descripción del procedimiento**

Renovación de inscripción en el registro de auditores autorizados para la evaluación periódica del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Requisitos**

- 1.- La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos años desde su inscripción, dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovara la inscripción del auditor en el registro cada cuatro años dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior.
- 2.- A la solicitud de renovación del registro el auditor deberá acompañar lo siguiente:
  - 2.1. Certificados que acrediten la realización de auditorias en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la ultima renovación.
  - 2.2. Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas.
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 75.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO

		Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43°	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	N°29783	20/08/2011
Artículo 4° Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	N°005-2012-TR	25/04/2012
-	Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	N°014-2013-TR	24/12/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-41. AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS DE PAGO EN LIBROS U HOJAS SUELTAS. "

Código: PA15306AB9

**Descripción del procedimiento**

Autorización de planillas de pago en libros u hojas sueltas.

**Requisitos**

- 1.- Primera planilla:  
Solicitud según Formato, adjuntando:  
1.1.Libro u hojas sueltas a ser autorizadas, debidamente numeradas.  
1.2. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- 2.- Segunda Planilla y Siguietes:  
Solicitud según Formato, adjuntando:  
2.1.Libro u hojas sueltas a ser autorizadas, debidamente numeradas; en caso de hojas sueltas la numeración será correlativa.  
2.2. Libro de planillas anterior autorizado, en caso de hojas sueltas copia de la autorización anterior y de la ultima hoja utilizada en original y las hojas sobrantes de ser el caso.  
2.3. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.  
2.4. En caso de pérdida de la planilla debe presentar la denuncia policial correspondiente. En caso que la planilla haya sido solicitada por el PJ u otra autoridad deberá adjuntarse copia del documento que lo acredite y una DJ de la no devolución.

**Notas:**

- 1.- Solo para empleadores que efectúen la inscripción ante ESSALUD mediante la presentación del Formulario 402 y siempre que no tengan mas de tres trabajadores.
- 2.- El costo es de S/.11.90 soles por cada 100 folios

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 11.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 6º, 7º y 8º	Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	Nº001-98-TR	22/01/1998
Artículo 1º	Modifican artículos del D.S. Nº 001-98-TR que aprobó las Normas reglamentarias relativas a obligación de empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	Nº017-2001-TR	07/06/2001
Artículo 2º	Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"	Decreto Supremo	Nº018-2007-TR	28/08/2007
-	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	Nº1246	10/11/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-42. CAMBIO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS DE PAGO."

Código: PA153001CD

**Descripción del procedimiento**

Cambio de los datos consignados en la autorización de planillas de pago.

**Requisitos**

1.- Solicitud indicando el dato que se requiere cambiar sustentando y adjuntando la documentación pertinente, así como el libro de planillas o la hoja suelta con la autorización correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4°	Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°001-98-TR	22/01/1998
Artículo 1°	Modifican artículos del D.S. N° 001-98-TR que aprobó las Normas reglamentarias relativas a obligación de empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°017-2001-TR	07/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-43. CENTRALIZACION DE PLANILLAS DE PAGO. "

Código: PA1530CB9B

**Descripción del procedimiento**

Centralización de planillas de pago.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, indicando el haber optado por la centralización de planillas la cual puede ser parte de la solicitud de autorización de planillas de pago, señalando la dirección de los centros de trabajo que se va a centralizar y el lugar donde se va a encontrar los originales de la planilla y los duplicados de las boletas de pago; adjuntando el libro de planillas de pago o la hoja suelta con la autorización correspondiente; en el caso de centralizar planillas ya autorizadas deberá acreditar el cierre de dichas planillas.
- 2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 12.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4°	Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°001-98-TR	22/01/1998
Artículo 1°	Modifican artículos del D.S. N° 001-98-TR que aprobó las Normas reglamentarias relativas a obligación de empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°017-2001-TR	07/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-44. AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS EN MICROFORMAS."

Código: PA1530ABA9

**Descripción del procedimiento**

Autorización de planillas en microformas.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud que contenga los requisitos, adjuntando certificado de idoneidad técnica expedido por el organismo competente. De ser el caso, adjuntar la última planilla
- 2.- Requisitos:
  - 2.1. Nombre o Razón Social y domicilio del empleador.
  - 2.2. Nombre del representante legal del empleador.
  - 2.3. Indicar N° de RUC vigente.
  - 2.4. Dirección de o de los centros de trabajo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 10º, 11º y 12º	Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	Nº001-98-TR	22/01/1998
Artículo 1º	Dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras	Decreto Legislativo	Nº681	14/10/1991
Artículo 1º	Modifican el D. Leg. Nº 681, mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información	Ley	Nº26612	21/05/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-45. CIERRE DE PLANILLAS EN LIBROS U HOJAS SUELTAS."

Código: PA1530EA72

**Descripción del procedimiento**

Cierre de planillas en libros u hojas sueltas.

**Requisitos**

1.- Solicitud según Formato, adjuntando copia de la autorización y de la última hoja utilizada, indicando el motivo de cierre.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23°	Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°001-98-TR	22/01/1998
Artículo 1°	Modifican artículos del D.S. N°001-98-TR que aprobó las Normas reglamentarias relativas a obligación de empleadores de llevar Planillas de Pago	Decreto Supremo	N°017-2001-TR	07/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-46. REGISTRO DE PENSIONISTAS A CARGOS DE LOS EMPLEADORES SEGÚN LEYES N°S 10624, 14907, 15420 Y DECRETO LEY N° 17262, POR LA PARTE ALÍCUOTA COMPLEMENTARIA DE LA PENSIÓN E INFORME SEMESTRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE DICHOS PENSIONISTAS."

Código: PA1530F3C0

**Descripción del procedimiento**

Registro de pensionistas a cargos de los empleadores según Leyes N°s 10624, 14907, 15420 y Decreto Ley N°17262, por la parte alicuota complementaria de la pensión e informe semestral sobre la situación de dichos pensionistas.

**Requisitos**

1.- Comunicación adjuntando:  
1. Copia de las planillas de pago de los pensionistas a cargo de la empresa, emitidas en el semestre correspondiente, las mismas que se presentarán en el último día hábil de los meses de junio y diciembre.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 1º al 4º	Encargan al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, el registro a nivel nacional de los pensionistas sujetos a los regímenes de jubilación a cargo de los empleadores, según las Leyes N°s. 10624, 14907, 15420 y Decreto Ley N° 17262 por la parte alícuota complementaria de la pensión	Decreto Supremo	N°038-85-TR	06/12/1985
Artículo 2º	Dictan disposiciones complementarias para determinar situación actual de pensionistas del Régimen Especial de Pensiones a cargo del Empleador - Leyes N°s. 10624, 14907, 15420 y D.L. N° 17262	Otros	Resolución Ministerial 077-2006-TR	16/02/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-47. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL (SOLO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)"

Código: PA15308A02

**Descripción del procedimiento**

Registro de contratos de trabajo a tiempo parcial (solo dentro de la vigencia del contrato)

**Requisitos**

1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de celebrado el contrato, adjuntando por triplicado el contrato de trabajo y la hoja informativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículo 13°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-48. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, PRESENTACION EXTEMPORANEA (SOLO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)"

Código: PA1530B56B

**Descripción del procedimiento**

Registro de contratos de trabajo a tiempo parcial, presentación extemporánea (solo dentro de la vigencia del contrato)

**Requisitos**

1.- Presentación Extemporánea: adjuntando por triplicado el contrato de trabajo y la hoja informativa y acompañado del pago de la tasa correspondiente por presentación extemporánea (presentación solo durante la vigencia del contrato). 1. Solicitud presentada

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 51.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículos °13 y 81°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-49. APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL REGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL."

Código: PA15306721

**Descripción del procedimiento**

Aprobación de contratos de trabajo del regimen de exportación no tradicional.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada dentro de la vigencia del contrato, adjuntando:
- 1.1. Contrato de trabajo en tres ejemplares y conforme las formalidades establecidas. En cada contrato deberá especificarse la labor a efectuarse y el contrato de exportación, orden de compra o documento que la origine.
  - 1.2. Contrato de exportación, orden de compra o documentos que la origina; programa de producción de exportación para satisfacer el contrato, orden de compra o documento que origina la exportación.
  - 1.3. Indicar el N° de RUC vigente y hoja informativa.
  - 1.4. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 20.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 32º inc. d)	Gobierno dicta la Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales	Decreto Ley	Nº22342	22/11/1978
Artículo 80º	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	Nº003-97-TR	27/03/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-50. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A DOMICILIO."

Código: PA15304CD7

**Descripción del procedimiento**

Registro de contratos de trabajo a domicilio.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud adjuntando tres (03) ejemplares del contrato, según normas citadas.
- 2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 20.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 91°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículo 83°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-51. VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN."

Código: PA15300405

**Descripción del procedimiento**

Visación del certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud adjuntando certificado de trabajo en original con firmas legalizadas notarialmente y dos copias (el contrato debe estar aprobado por la AAT).
- 2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 27.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 9º, inciso h)	Aprueban el Reglamento de la Ley de Nacionalidad	Decreto Supremo	Nº004-97-IN	28/05/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-52. VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA."

Código: PA15306AA2

**Descripción del procedimiento**

Visación de contratos de trabajo de ciudadanos extranjeros para recuperar la nacionalidad peruana.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud adjuntando contrato de trabajo en original con firmas legalizadas notarialmente y dos copias (el contrato de trabajo debe estar aprobado por la AAT competente).
- 2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 27.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29º inciso h)	Aprueban el Reglamento de la Ley de Nacionalidad	Decreto Supremo	Nº004-97-IN	28/05/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-53. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CREDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO QUE LA EMPRESA CUENTE CON UN SOLO ACREEDOR LABORAL. "

Código: PA15308AA1

**Descripción del procedimiento**

Designación de representantes de créditos laborales ante la junta de acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal: en caso que la empresa cuente con un solo acreedor laboral.

**Requisitos**

- 1.- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral, expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOP1, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.
- 2.- En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.
- 3.- Declaración Jurada en que se haga constar que es acreedor laboral único.
- 4.- Adjuntar documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE

		PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3°	Aprueban Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N° 324-2002-TR	22/11/2002
-	Modifican el Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N° 008-2004-TR	25/01/2004

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-54. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CREDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO DE LA RATIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE. "

Código: PA1530A786

**Descripción del procedimiento**

Designación de representantes de créditos laborales ante la junta de acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal: en caso de la ratificación del representante titular y suplente.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, adjuntando:  
Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales, en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- 2.- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.
- 3.- Original del acta en la que conste su elección.
- 4.- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOP, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.
- 5.- En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.
- 6.- En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.
- 7.- Original de las cartas poder, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2° y la Sexta Disposición Transitoria	Modifican el Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N° 008-2004-TR	25/01/2004

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-55. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CREDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: B) POR RENUNCIA O MUERTE: B.1) REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DEUDORES, SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO CONCURSAL, EN CASO DE RECONOCERSE ACREEDORES LABORALES CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL ACREEDOR ÚNICO. "

Código: PA1530398D

**Descripción del procedimiento**

Designación de representantes de créditos laborales ante la junta de acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal: b) Por renuncia o muerte: b.1) Reemplazo del representante de créditos laborales ante la junta de acreedores deudores, sometidos a procedimiento concursal, en caso de reconocerse acreedores laborales con posterioridad a la formalización del acreedor único.

**Requisitos**

- 1.- Por renuncia o muerte.
    - 1.1. Los mismos requisitos del literal a.2) del procedimiento anterior, adjuntando adicionalmente:
    - 1.2. Documento que acredite la existencia de la causal invocada.
  - 2.- Reemplazo del representante de créditos laborales ante la Junta de Acreedores deudores, sometidos a procedimiento concursal, en caso de reconocerse acreedores laborales con posterioridad a la formalización del acreedor único.
  - 3.- Solicitud adjuntando:  
Los mismos requisitos que en el caso de reemplazo por renuncia o muerte del representante
- Notas:
- 1.- Reemplazo del representante de créditos laborales ante la Junta de Acreedores deudores, sometidos a procedimiento concursal, en caso de reconocerse acreedores laborales con posterioridad a la formalización del acreedor único.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENCTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 10º, 12º, 15º inciso a) y b) y 16º segundo párrafo	Aprueban Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N°324-2002-TR.	22/11/2002
-	Modifican el Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N° 008-2004-TR	25/01/2004

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-56. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CREDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL: EN CASO DE REEMPLAZO DEL TITULAR Y SUPLENTE, A) POR DECISION DE LOS ACREEDORES: A.1) DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, A.2) DE NO HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL. "

Código: PA153028E4

**Descripción del procedimiento**

Designación de representantes de créditos laborales ante la junta de acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal: en caso de reemplazo del titular y suplente, a) Por decisión de los acreedores: a.1) De haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal, a.2) De no haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal.

**Requisitos**

- 1.- a.1) De haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal, Solicitud según Formato, adjuntando:
1. Relación suscrita por no menos del 20% de acreedores laborales reconocidos por la Comisión, que soliciten el reemplazo.
  2. Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
  3. Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.
  4. Original del acta en la que conste su elección.
  5. Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal, debidamente actualizada.
  6. En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.
  7. En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.
  8. Original de las cartas poder, de ser el caso.
  9. Relación actualizada elaborada por INDECOPÍ, de los acreedores laborales con créditos reconocidos.
- 2.- a.2) De no haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal, Solicitud según Formato, adjuntando:
1. Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales.
  2. Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.
  3. Original del acta en la que conste su elección
  4. Original de las cartas poder, de ser el caso.
  5. Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal, debidamente actualizada.
  6. En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.
  7. En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 15º inciso c) y Art. 16º	Aprueban Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N°324-2002-TR	22/11/2002
-	Modifican el Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N°008-2004-TR	25/01/2004

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-57. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CREDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL."

Código: PA1530E87F

**Descripción del procedimiento**

Designación de representantes de créditos laborales ante la junta de acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, adjuntando:
- 2.- Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales, en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- 3.- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.
- 4.- Original del acta en la que conste su elección.
- 5.- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.
- 6.- En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.
- 7.- En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.
- 8.- Original de las cartas poder, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 47.2 y Octava Disposición Complementaria y Final.	Ley General del Sistema Concursal	Ley	Nº27809	08/08/2002
Artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º; 13º	Aprueban Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial Nº324-2002-TR	22/11/2002
-	Modifican el Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial Nº 008-2004-TR	25/01/2004

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-58. REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES."

Código: PA15306695

**Descripción del procedimiento**

Registro de contrato de trabajo de futbolistas profesionales.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada dentro de la vigencia del contrato , adjuntando en triplicado el mismo y la hoja informativa.
- 2.- Constancia de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 21.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPS - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 5°	Dictan normas referidas a la relación laboral de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos	Ley	N°26566	01/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-59. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA15304BC1

**Descripción del procedimiento**

Registro de contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de suscritos, adjuntando:
- 2.- Copia de su registro como Empresa y Entidad que realizan actividades de Intermediación Laboral
- 3.- Tres ejemplares del contrato sea indeterminado o sujeto a modalidad.
- 4.- Hoja informativa según formato.
- 5.- Constancia de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 20.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE

		PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículo 11°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002
-	Aprueban Directiva que regula el Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEL	Otros	Resolución Ministerial 012-2010-TR	14/01/2010

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-60. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA"

Código: PA15307783

**Descripción del procedimiento**

Registro de contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral: presentación extemporánea

**Requisitos**

- 1.- Los mismos que los requeridos para el registro dentro del plazo.
- 2.- Constancia de pago de la tasa correspondiente por presentación extemporánea.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 50.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículo 11°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002
-	Aprueban Directiva que regula el Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEL	Otros	Resolución Ministerial N°012-2010-TR	14/01/2010

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-61. REGISTRO DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL, Y DE SER EL CASO, SOBRE SANCIONES IMPUESTAS. "

Código: PA1530DA9C

**Descripción del procedimiento**

Registro de informe sobre procedimientos instaurados por hostigamiento sexual, y de ser el caso, sobre sanciones impuestas.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud indicando razón social y dirección de la empresa:
- 2.- Nombre y apellidos del trabajador(a) afectado(a).
- 3.- Detallar el procedimiento instaurado.
- 4.- Sanción de ser el caso.
- 5.- El informe debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados desde la fecha de la Resolución Final del procedimiento de Hostigamiento Sexual.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDON - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7º, inciso c	Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Ley	Nº27942	27/02/2003
-	Ley que modifica la Ley Núm. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Ley	Nº29430	08/11/2009
Artículos 21º y 22º	Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Decreto Supremo	Nº010-2003-MIMDE	26/11/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-62. REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE TRABAJO PORTUARIO VIGENTES EN LOS PUERTOS DEL PAIS, POR CONSENSO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION O POR DECISION IMPUGNABLE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. "

Código: PA153060AC

**Descripción del procedimiento**

Registro de especialidades de trabajo portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión impugnada de la autoridad administrativa de trabajo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por la Comisión, adjuntando:
- 2.- Copia simple o indicación de fecha y número de la Resolución emitida por la AAT, que constituye la Comisión.
- 3.- Copia del Acta o actas donde se define la lista de especialidades.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.  
 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
 OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Registro de especialidades de trabajo portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión impugnabile de la autoridad administrativa de trabajo. - NO APLICA	Registro de especialidades de trabajo portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión impugnabile de la autoridad administrativa de trabajo. - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 5º, 6º y 7º	Ley del Trabajo Portuario	Ley	Nº27866	16/11/2002
Artículos 8º, 11º, 14º y 21º	Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario	Decreto Supremo	Nº013-2004-TR	27/10/2004
Artículo 6º	Establecen reglas generales sobre conformación de comisiones a nivel nacional para determinar las especialidades del trabajo portuario vigentes en puertos del país	Otros	Resolución Ministerial Nº204-2004-TR	12/08/2004
Artículo 1º	Modifican la R.M. Nº 204-2004-TR, referida a la determinación de especialidades del trabajo portuario	Otros	Resolución Ministerial Nº216-2005-TR	08/08/2005

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-63. SOLICITUD DE OBSERVADOR LABORAL PARA LA ELECCIÓN O REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE LABORAL ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL. "

Código: PA15306AE3

**Descripción del procedimiento**

Solicitud de observador laboral para la elección o reemplazo del representante laboral ante la junta de acreedores en procedimiento concursal.

**Requisitos**

1.- Solicitud con una anticipación no menor de dos (02) días útiles a la fecha prevista para la elección de representante correspondiente, adjuntando copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6°	Aprueban Reglamento de elección y designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos a procedimiento concursal	Otros	Resolución Ministerial N°324-2002-TR.	22/11/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-64. SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: A) SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. "

Código: PA1530B96D

**Descripción del procedimiento**

Servicio de conciliación administrativa: a) Solicitud para la audiencia de conciliación.

**Requisitos**

1.- El usuario (empleador, trabajador, ex trabajador, personas en capacitación) firma la solicitud según formato autorizado por el personal del Área de Consultas y/o Liquidaciones, constando de forma clara sus datos personales y dirección, como de la otra parte invitada a conciliar y lo presenta al área de Trámite Documentario, adjuntando la documentación pertinente que señala el formato.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE DEFENSA LEGAL GRATUITA - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III, Capítulo III, Artículo 27°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
Título III: Capítulo V Artículo 69°, 70° y 73°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	N°020-2001-TR	29/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-65. SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: B) SOLICITUD PARA SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACION."

Código: PA1530043F

**Descripción del procedimiento**

Servicio de conciliación administrativa: B) solicitud para segunda audiencia de conciliación.

**Requisitos**

1.- En caso de inasistencia de una de las partes a la Audiencia de Conciliación, por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma. En caso de empleadores que son personas jurídicas deberán apersonarse en el escrito de justificación adjuntando copia de su DNI y vigencia de poder de fecha reciente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y oficinas zonales.  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
AFNE DEFENSA LEGAL GRATUITA - SGPSC - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE  
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III, Capítulo III, Artículo 30°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
172° y 188°	Ley General de Sociedades	Ley	N°26887	09/12/1997

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-66. IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE MULTA POR INCONCURRENCIA DE EMPLEADOR A AUDIENCIA DE CONCILIACION. "

Código: PA1530A81D

**Descripción del procedimiento**

Impugnación de la resolución de multa por inconcurrencia de empleador a audiencia de conciliación.

**Requisitos**

1.- Contra la Resolución por la que impone la multa, el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación adjuntando:  
 1.1.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuanto se trate de cuestiones de puro derecho.  
 1.2. Documento que acredite su Representación Legal según sea el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III, Capítulo III, Artículo 31°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
Artículo 220°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-67. VERIFICACIÓN DE CIERRE DE CENTRO DE TRABAJO"

Código: PA153068F4

**Descripción del procedimiento**

Verificación de cierre de centro de trabajo

**Requisitos**

1.- Solicitud según Formato, del trabajador, para que se verifique la situación de cierre de centro laboral y/o la falta de pago o depósito de su Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a Ley, debiendo adjuntar:  
 1.1. Fotocopia simple de la última boleta de pago.  
 1.2. Declaración Jurada respecto de la existencia o no de otros locales o domicilios de la empresa materia de solicitud.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajorequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUB GERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3°	Normas relativas a los cierres de los centros de trabajo sin autorización expresa de la Autoridad Administrativa	Decreto Ley	N°26135	30/12/1992
Artículo 12° inciso c)	Ley General de Inspección del Trabajo	Ley	N°28806	22/07/2006
Artículo 55°	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	N°019-2006-TR	29/10/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTP.E. P-68. VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO."

Código: PA1530E95B

**Descripción del procedimiento**

Verificación de despido arbitrario.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato (de preferencia elaborada por el servicio de consultas y liquidaciones), presentada por el interesado, dentro de los treinta (30) días naturales de producido el cese (de ser posible inmediatamente de producido el despido).
- 2.- Exhibir DNI del interesado

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTP.E  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTP.E : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTP.E

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTP.E  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTP.E

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTP.E - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTP.E
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 34°	Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículo 45°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-69. OBSERVACIÓN DEL TRABAJADOR A LA LIQUIDACIÓN DE LA CTS EFECTUADA POR EL EMPLEADOR. "

Código: PA153041EF

**Descripción del procedimiento**

Observación del trabajador a la liquidación de la CTS efectuada por el empleador.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del Trabajador adjuntando:  
 1.1. Copia de la liquidación efectuada por el empleador.  
 1.2. Copia de la observación planteada ante el empleador.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30°	Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	N°001-97-TR	01/03/1997
Artículo 12° inc c)	Texto Unico Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	N°001-97-TR	01/03/1997
Artículo 8° inciso c), Artículo 23.2°, 24.5°	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	N°019-2006-TR	29/10/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-70. OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE:- ABANDONO DE LA EMPRESA POR SUS TITULARES O IMPOSIBILIDAD DE SU OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE, - NEGATIVA INJUSTIFICADA O DEMORA DEL EMPLEADOR MAYOR A LAS 48 HORAS, PARA EXPEDIR LA CERTIFICACION QUE ACREDITE EL CESE. "

Código: PA15302DDE

**Descripción del procedimiento**

Otorgamiento de la constancia de cese en los casos de:- Abandono de la empresa por sus titulares o imposibilidad de su otorgamiento de la constancia de cese, - Negativa injustificada o demora del empleador mayor a las 48 horas, para expedir la certificación que acredite el cese.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del Trabajador según Formato, para la verificación de cese Laboral .
- 2.- Señalar N° de DNI del interesado.
- 3.- Documento que consigne el número de la cuenta de CTS del solicitante, en la entidad financiera o bancaria correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 45º y 46º	Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	Nº001-97-TR	01/03/1997
Artículo 33º	Ley General de Inspección del Trabajo	Ley	Nº28806	22/07/2006
Artículo 23.2	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	Nº019-2006-TR	29/10/2006
-	Medidas complementarias de fortalecimiento del Sistema de Inspección Laboral a nivel nacional	Decreto Supremo	002-2007-TR	17/01/2007

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-71. DENUNCIA PARA VERIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIO LABORALES."

Código: PA153035A9

**Descripción del procedimiento**

Denuncia para verificar el incumplimiento de obligaciones socio laborales.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, nombre del denunciante, numero de su documento de identidad, domicilio.
- 2.- Descripción de los hechos denunciados como constitutivos de infracción; fecha y lugar en que se produjeron.
- 3.- Datos de identificación del sujeto supuestamente responsable (domicilio exacto), indicar numero de RUC.
- 4.- Otras circunstancias relevantes para la investigación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12 inc c)	Ley General de Inspección del Trabajo	Ley	N°28806	22/07/2006
Artículos 8 inciso c) y numeral 8.3, Artículo 55°	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	N°019-2006-TR	29/10/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-72. VERIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DELIBERADA Y REITERADA EN EL RENDIMIENTO DE LAS LABORES, DEL VOLUMEN O DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN. "

Código: PA15308301

**Descripción del procedimiento**

Verificación de la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores, del volumen o de la calidad de la producción.

**Requisitos**

1.- Solicitud del administrado conteniendo los requisitos del Art. 124° de la Ley 27444; acompañando copia de documentos de representación legal en caso de personas jurídicas, precisando los datos e información mas pertinente para la verificación solicitada, así como indicar si se requiere del sector al que pertenece la empresa.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUB GERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 25º, inciso b)	Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	N°003-97-TR	27/03/1997
Artículo 34º	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	N°001-96-TR	26/01/1996

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-73. AUTORIZACION DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ASI COMO SEGUNDO LIBRO Y SIGUIENTES. "

Código: PA15305F05

**Descripción del procedimiento**

Autorización del libro de actas del comité de seguridad y salud en el trabajo; así como segundo libro y siguientes.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Jefe de Área adjuntando:
- 2.- Libro de Actas del Comité con mínimo de 100 hojas.
- 3.- Acta de constitución en el segundo folio del libro, conteniendo por lo menos: Nombre de la Empresa, N° RUC, nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité, lugar, fecha y hora de instalación.
- 4.- Constancia de pago de la tasa correspondiente.
- 5.- En el caso de segundo libro y siguientes adjuntar copia de la autorización del libro anterior; del acta de instalación de comité y del ultimo folio del libro concluido o cerrado.

Notas:

- 1.- El costo es de S/. 38.80 soles por cada 100 folios

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 38.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29°	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	N°29783	20/08/2011
Artículos 51°, 53°, 38°, 42° inciso s).	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	N°005-2012-TR	25/04/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-74. REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE SERVICIOS DE CALDEROS COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN. "

Código: PA1530408D

**Descripción del procedimiento**

Registro y autorización del libro de servicios de calderos compresoras y otros equipos a presión.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud adjuntando el libro de servicios de caldero y/o equipo a presión, uno por cada caldero y/o equipo.
- 2.- Indicación de las características mínimas que permitan identificar al caldero, compresora o equipo de presión.
- 3.- Constancia o comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 45.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2°	Precisan norma a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial	Decreto Supremo	N°049-82-ITI/IND	08/10/1982
49 y 50°	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	N°29783	20/08/2011

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-75. DICTAMEN ECONOMICO LABORAL."

Código: PA1530B0F6

**Descripción del procedimiento**

Dictamen económico laboral.

**Requisitos**

1.- Solicitud del Empleador, Trabajadores, Arbitro o Tribunal Arbitral; acompañando copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso, que sustente el derecho del peticionante a la realización del dictamen.

Notas:

1.- El empleador en la fecha de vencimiento de la presentación de la información, deberá adjuntar el comprobante del pago de la tasa correspondiente.

2.- El Empleador presentará la información económica-financiera y laboral, según los formatos aprobados vigentes, que se encuentran publicados en el Diario Oficial El Peruano, del 03/06/95, páginas 132138 al 132152.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 36.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
OFICINA DE ADMINISTRACION - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 56°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 38°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	15/10/1992
-	Formularios para la presentación por los empleadores de información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores y examinar la situación económica financiera de las empresas	Otros	Resolución Ministerial N°045-95-TR	03/06/1995
-	Aprueban formularios en que los empleadores presentarán información necesaria para valorizar peticiones de trabajadores y examinar la situación económica financiera y laboral de la empresas en el procedimiento de negociación colectiva	Otros	Resolución Ministerial N°046-2007-TR	24/02/2007

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-76. OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL"

Código: PA1530F3C7

**Descripción del procedimiento**

Observación al dictamen económico laboral

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dentro del tercer día hábil de recibida la notificación con el dictamen correspondiente presentada por el empleador o trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados, adjuntando:
- 2.- Prueba instrumental que sustente sus observaciones (opcional).
- 3.- Comprobante del pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 35.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA DE ADMINISTRACION - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56° último párrafo	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº010-2003-TR	05/10/2003
Artículo 99°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº011-92-TR	15/10/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-77. OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL"

Código: PA15305F94

**Descripción del procedimiento**

Observación al dictamen económico laboral

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando:
- 2.- Plan operativo de la Institución para los próximos dos (02) años.
- 3.- Información de las actividades desarrolladas durante los dos (02) últimos años, relacionadas con proyectos de desarrollo en beneficio de las clases más necesitadas (debidamente acreditadas).
- 4.- Perfil de Programas y/o proyectos a desarrollar con recursos de Cooperación Técnica Internacional, incluyendo el esquema del marco lógico (elaborados de acuerdo a términos de referencia establecidos).
- 5.- Indicar N° de RUC vigente.
- 6.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 47.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA DE ADMINISTRACION - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	719	10/11/1991
Artículo 74°	Aprueban el Reglamento del D.L. N°719 de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Supremo	N°015-92-PCM	30/01/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-78. FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA POR MULTA ADMINISTRATIVA."

Código: PA153018FE

**Descripción del procedimiento**

Fraccionamiento de la deuda por multa administrativa

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, dirigido a la Oficina de Administración, en caso de persona jurídica presentada por su representante legal premunido de sus respectivos poderes; conteniendo como mínimo los siguientes datos:
- 2.- Nombre completo o razón o denominación social del deudor y número de RUC.
- 3.- Domicilio fiscal, real y establecimientos anexos del deudor, número telefónico y correo electrónico.
- 4.- Monto de la multa, con los intereses calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.- Identificación de la multa (s) a fraccionar, consignando el ó los números de Resolución o Auto y el numero de expediente en donde fueron emitidos.
- 6.- Plazo de fraccionamiento solicitado.
- 7.- Declaración de compromiso de presentar la garantía de acuerdo a lo previsto en el Art. 23° del D.S. 012-2012-TR, de ser el caso.
- 8.- Firma del deudor o del representante legal en caso de ser ésta persona jurídica.
- 9.- El medio por el cual solicita se notifiquen los actos administrativos que recaen en el procedimiento.
- 10.- A la solicitud de acompaña en caso de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante legal emitida por la SUNARP con una antigüedad de un mes.
- 11.- En caso que la deuda este impugnada en vía administrativa o judicial se debe adjuntar copia autenticada por fedatario de la GRTPE del documento en el que conste el desistimiento respectivo.
- 12.- La Constancia de Pago por un monto equivalente al 10% de la deuda a fraccionar, actualizada al día de la presentación de la solicitud. Constancia de pago correspondiente a gastos y costas procedimentales, adjuntando copia de la liquidación respectiva expedida por la Oficina de Cobranza Coactiva conforme lo dispuesto en la R.M. 004-2000-TR o norma vigente a la fecha de pago. Constancia de pago de la tasa correspondiente conforme al TUPA. Carta Fianza a favor de la GRTPE en el caso que el deudor solicite fraccionamiento de una deuda sobre la que se haya declarado la pérdida del beneficio o en aplicación del numeral 22.3 del Art. 22° del D.S. 012-2012-TR.
- 13.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 37.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -  
GRTPE  
OFICINA DE ADMINISTRACION - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°	Aprueban el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	N°012-2012-TR	14/08/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-79. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y/O DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA POR MULTA ADMINISTRATIVA. "

Código: PA15304068

**Descripción del procedimiento**

Recurso de apelación contra la resolución que deniega y/o declara la pérdida del fraccionamiento de la deuda por multa administrativa. .

**Requisitos**

- 1.- Recurso dirigido a la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución respectiva y que contenga.
- 2.- Nombre o razón social del deudor; numero de RUC o DNI según corresponda.
- 3.- Fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su pretensión.
- 4.- Comprobantes de pago efectuados por la deuda de ser el caso.
- 5.- Pruebas que sustenten su pretensión y la firma del deudor o de su representante legal según corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA DE ADMINISTRACION - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29°	Aprueban el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	N°012-2012-TR	14/08/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-80. REGISTRO REGIONAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOGAR. "

Código: PA153087A1

**Descripción del procedimiento**

Registro regional de trabajadoras y trabajadores del hogar.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato, conteniendo la siguiente información como mínimo: nombre, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, edad. Sexo, nivel educativo, remuneración, lugar de procedencia: departamento, provincia, distrito, condiciones laborales, además de lo siguiente:
- 2.- Exhibir el DNI o presentar copia simple del Carnet de Extranjería y autorización trabajo extranjeros de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley de los Trabajadores del Hogar	Ley	N°27986	03/06/2003
-	Aprueban Reglamento de la Ley de los Trabajadores del Hogar	Decreto Supremo	N°015-2003-TR	20/11/2003
-	Ordenanza que promueve el respeto de los derechos laborales y la no discriminación social y económica de trabajadoras y trabajadores del hogar de la región Arequipa	Ordenanza Regional	N°281-Arequipa.	18/07/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-81. SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL. "

Código: PA1530D136

**Descripción del procedimiento**

Servicio de intermediación laboral.

**Requisitos**

- 1.- Exhibición del DNI, copia simple de recibo agua o luz, copias simples de diplomas, certificados de estudios y trabajos, señalar dirección, teléfono, email y formatos y cumplir las indicaciones del consultor de empleo
- 2.- El consultor de empleo orienta al buscador de empleo con técnicas y estrategias que faciliten su inserción laboral.
- 3.- El empleador podrá registrar su inscripción y realizar su solicitud de búsqueda de personal a través de línea telefónica, correo electrónico, portal web del centro de empleo o acudiendo personalmente al centro de empleo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 89º, Incisos g) y k)	Que modifica la Ordenanza Regional N°010-Arequipa	Ordenanza Regional	N°110-Arequipa	25/05/2010
Apruébese la Directiva General N°003-2011-MTPE/3/18, "Directiva para la Ejecución del Servicio de Intermediación Laboral".	Directiva General N° 03-2011-MTPE/3/18	Otros	Resolucion Viceministerial N°005-2011-MTPE/3.	06/06/2011

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-82. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1530BCE6

**Descripción del procedimiento**

Inscripción en el registro nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato que deberá ser presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde la entidad desarrollará sus actividades, adjuntando:
- 2.- Copia de la Escritura Pública de Constitución, y sus modificaciones de ser el caso, debidamente inscritas en los RR.PP. Oficina registral respectiva.
- 3.- Indicar numero de RUC.
- 4.- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que por normas especiales requieran también un registro o autorización de otro sector.
- 5.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 6.- En caso que la entidad cuenta con una sede administrativa y cualquier otro establecimiento centros de trabajo, sucursales, agencias, deberá indicar este hecho en la solicitud, acompañando las declaraciones juradas que así lo acrediten.
- 7.- Acreditar un capital social suscrito y pagado no menor a cuarenta y cinco (45) UITs su equivalente en certificados de aportaciones, al momento de su constitución la entidad el cual no puede ser reducido y es un requisito necesario para mantener la condición de entidad
- 8.- Indicar el numero del documento de identidad del representante legal de la entidad y exhibirlo al momento del registro.
- 9.- Declaración Jurada, según formato, respecto a (los) centro (s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.
- 10.- Las entidades que cuenten con otros establecimientos que vengán operando a nivel nacional, deberán presentar además:
  - Copia de la Escritura Pública de creación de Sucursal debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde se abrirá la sucursal.
  - Copia de la Resolución de autorización o de Registro del Sector competente de la zona donde se vaya a operar, de ser el caso.
  - Constancia de Pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 30.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 9°, 13°, 14° y 16°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículos 7° y 8°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002
-	Modifican decreto que estableció disposiciones para aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores (*)	Decreto Supremo	N°006-2003-TR	24/05/2003
-	Modificación del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°008-2007-TR	24/04/2007
-	Amplían artículo del D.S. N° 003-2002-TR referido a la tercerización de servicios	Decreto Supremo	N°020-2007-TR	20/09/2007
-	Aprueban Directiva que regula el Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEL	Otros	Resolución Ministerial 012-2010-TR	14/01/2010

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-83. COMUNICACIÓN DE VARIACION DE DATOS DE LA ENTIDAD: DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL EN EL RENEEL."

Código: PA15309E73

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de variación de datos de la entidad: domicilio, razón social o ampliación del objeto social en el RENEEL.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación según formato, según corresponda presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el hecho, adjuntando:
- 2.- Indicar numero de RUC.
- 3.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 4.- Copia de la Escritura Pública de cambio de Razón Social, ampliación o modificación del objeto social, inscrita debidamente en la Oficina Registral.
- 5.- Copia de la autorización expedida por el sector competente, en aquellos casos que se trate de entidades que por normas especiales requieran también obtener el registro o la autorización de otro sector.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
-	Aprueban Directiva que regula el Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEL	Otros	Resolución Ministerial N°012-2010-TR	14/01/2010

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPPE. P-84. APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. "

Código: PA1530C8E8

**Descripción del procedimiento**

Apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros establecimientos de las entidades que desarrollan actividades de intermediación laboral.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación según formato, presentada ante la Autoridad de Trabajo del lugar donde desarrolla su actividad, dentro de los cinco (05) días hábiles de inicio de su funcionamiento adjuntando:
- 2.- Indicar el numero de RUC.
- 3.- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, la misma que deberá estar autorizada para la zona de de operación del Establecimiento Anexo.
- 4.- Declaración jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 5.- Solo para sucursales: Copia de la Escritura Pública de Constitución de creación de la sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde abrirá la sucursal.
- 6.- Constancia de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 33.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPPE

		EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 27°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-85. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. "

Código: PA1530CB4F

**Descripción del procedimiento**

Renovación de inscripción en el registro nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, que deberá ser presentada antes del vencimiento de su inscripción en el registro, ante la AAT del lugar de la Inscripción principal , adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 14° de la Ley 27626; señalando el domicilio actual, según formato.
- 3.- Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.
- 4.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 5.- Constancia de Pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 31.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 14° y 19°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículo 7° y 8°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-86. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS."

Código: PA15309519

**Descripción del procedimiento**

Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con establecimientos anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de su suscripción adjuntando:
- 2.- Copia del contrato(s) suscrito(s) con las(s) usuaria(s) por duplicado.
- 3.- Hoja informativa según formato.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículo 12°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-87. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA"

Código: PA153000DD

**Descripción del procedimiento**

Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias: presentación extemporánea

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con establecimientos anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de su suscripción adjuntando:
- 2.- Copia del contrato(s) suscrito(s) con las(s) usuaria(s) por duplicado.
- 3.- Hoja informativa según formato.
- 4.- Presentación Extemporánea además presenta:
  - Constancia de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el en el Banco de la Nación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 55.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículo 12° inciso 3)	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N° 003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-88. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA15302585

**Descripción del procedimiento**

Presentación de la información estadística trimestral de las entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

**Requisitos**

1.- Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral" presentado en el lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en el caso de contar con establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
-	Aprueban nuevo formato de Información Estadística Trimestral - Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral	Otros	Resolución Ministerial 014-2006-TR	18/01/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-89. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA"

Código: PA153012AB

**Descripción del procedimiento**

Presentación de la información estadística trimestral de las entidades que realizan actividades de intermediación laboral: presentación extemporánea

**Requisitos**

- 1.- Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral" presentado en el lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en el caso de contar con establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 2.- Presentación Extemporánea además presentar:
  2. Constancia de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 49.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
-	Aprueban nuevo formato de "Información Estadística Trimestral - Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral"	Otros	Resolución Ministerial N°014-2006-TR	18/01/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-90. PARA COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA. "

Código: PA153054CE

**Descripción del procedimiento**

Para cooperativas de trabajadores, presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con establecimientos anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de producido el destaque del trabajador adjuntando:
- 2.- Nómina de trabajadores, precisando plazo de destaque según Formato

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11°, segundo párrafo y Artículo 12°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-91. PARA COOPERATIVAS DE TRABAJADORES PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA: PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA"

Código: PA15300CE5

**Descripción del procedimiento**

Para cooperativas de trabajadores presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria: presentación extemporánea

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con establecimientos anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de producido el destaque del trabajador adjuntando:
- 2.- Nómina de trabajadores, precisando plazo de destaque según Formato
- 3.- Presentación Extemporánea además presenta:  
Constancia de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el en el Banco de la Nación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 56.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11°, segundo párrafo y Artículo 12° inciso 2 y 3	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-92. PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO."

Código: PA153035E6

**Descripción del procedimiento**

Presentación de carta fianza a nombre del ministerio

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, adjuntando:  
Original de la Carta Fianza, otorgada por una Institución bancaria o financiera.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro

derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 24°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002
Artículos 17°, 18°, 19° y 22°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-93. COMUNICACIÓN DE INTERPOSICION DE DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL."

Código: PA15301D11

**Descripción del procedimiento**

Comunicación de interposición de demandas laborales en contra de entidades de intermediación laboral.

**Requisitos**

1.- Comunicación según formato, adjuntando:  
Copia simple de la demanda, debidamente recibida por la mesa de partes del Órgano Judicial competente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro

derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 24°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-94. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGA DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL. "

Código: PA1530FCD3

**Descripción del procedimiento**

Denuncia por incumplimiento de paga de derechos y beneficios laborales por parte de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

**Requisitos**

- 1.- a) Resolución firme expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, realizada en el procedimiento inspectivo.
  - Solicitud según formato, adjuntando:
  - Copia de la Resolución Administrativa donde conste el incumplimiento de los derechos y beneficios correspondientes al trabajador constatados en un procedimiento inspectivo y que haya dado lugar a la aplicación de una resolución de multa.
- 2.- b) Acta de Conciliación celebrada con la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
  - Solicitud según formato, adjuntando:
  - Copia simple del Acta de Conciliación.
- 3.- c) Incumplimiento de sentencia o laudo arbitral.
  - Solicitud según formato, adjuntando:
  - Copia de la sentencia o laudo arbitral.
  - Copia del cargo de notificación del mandato de ejecución realizada a la Empresa o Entidad de Intermediación Laboral.
- 4.- d) Acta de Conciliación Extrajudicial.
  - Solicitud según formato, adjuntando:
  - Copia simple del Acta de Conciliación Extrajudicial.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	N°27626	09/01/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-95. RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO"

Código: PA15300662

**Descripción del procedimiento**

Renovación y reajuste de la carta fianza a nombre del ministerio

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando:
- 2.- Original de Carta Fianza, por renovación o reajuste otorgada por una Institución bancaria o financiera.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro

derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-96. SOLICITUD DE EJECUCION DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO. "

Código: PA1530E734

**Descripción del procedimiento**

Solicitud de ejecución de la carta fianza a nombre del ministerio.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando:
- 2.- Resolución Judicial consentida y ejecutoriada que ordene el pago respectivo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro

derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 25°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	N°003-2002-TR	28/04/2002

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-97. AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y PRÓRROGA DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES EN JORNADA U HORARIO NOCTURNO"

Código: PA1530C80F

**Descripción del procedimiento**

Autorización, registro y prórroga de modalidades formativas laborales en jornada u horario nocturno

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada con anterioridad al inicio de la ejecución del convenio, adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada de la empresa, de acuerdo a lo establecido y con los datos del Art. 30 del D.S. 007-2005-TR.
- 3.- Constancia del pago de la tasa correspondiente.
- 4.- En el caso de adolescentes entre 15 y 18 años adicionalmente:
  - Resolución Judicial para la realización de la actividad formativa en horario nocturno.
  - Convenios celebrados indicándose el horario en el que desarrollará la Modalidad Formativa Laboral.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 22.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

25 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30°	Aprueban Reglamento de la Ley N° 28518 "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales"	Decreto Supremo	N°007-2005-TR	19/09/2005
Artículo 1°	Modifican modelos de Convenios de Modalidades Formativas Laborales que fueron aprobados por la Resolución Ministerial N° 069-2007-TR	Otros	Resolución Ministerial N°142-2007-TR	24/05/2007

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-98. RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. "

Código: PA15302121

**Descripción del procedimiento**

Renovación de la inscripción en el registro nacional de agencias privadas de empleo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de renovación de su inscripción en el RENAPE, con treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento de su vigencia (vigencia del registro por dos años).
- 2.- Si al solicitar la renovación, la Agencia Privada de Empleo no hubiera variado la información presentada para su inscripción, deberá adjuntar una declaración jurada indicando dicha circunstancia.
- 3.- En caso de existir variación, el solicitante deberá adjuntar la información correspondiente actualizando los datos necesarios.
- 4.- Comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 30.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14°	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-99. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. "

Código: PA15306B4C

**Descripción del procedimiento**

Presentación de la información relacionada a la gestión de la colocación laboral de las agencias privadas de empleo.

**Requisitos**

- 1.- La información relacionada a la gestión de la colocación laboral en el territorio nacional o en el extranjero, es ingresada por las Agencias Privadas de Empleo en el Sistema Virtual de Registro de Ofertantes y Buscadores de Empleo, la cual deberá contener los siguientes datos establecidos en el Artículo 18°:
- 2.- El acceso de las agencias privadas al Sistema Virtual de Registro de Ofertantes y Buscadores de Empleo se realiza mediante la clave SOL. Y adicionalmente informara los datos conforme el Art. 18° del D.S. 020-2012-TR .
- 3.- La información debe ser remitida al Órgano Responsable del Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo con periodicidad mensual dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, con excepción de la información relativa a las colocaciones en el extranjero, las mismas que deberán ser informadas dentro del quinto día de realizada la colocación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18°	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-100. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO: PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA "

Código: PA1530B863

**Descripción del procedimiento**

Presentación de la información relacionada a la gestión de la colocación laboral de las agencias privadas de empleo: presentación extemporánea

**Requisitos**

- 1.- La información relacionada a la gestión de la colocación laboral en el territorio nacional o en el extranjero, es ingresada por las Agencias Privadas de Empleo en el Sistema Virtual de Registro de Ofertantes y Buscadores de Empleo, la cual deberá contener los siguientes datos establecidos en el Artículo 18°:
- 2.- El acceso de las agencias privadas al Sistema Virtual de Registro de Ofertantes y Buscadores de Empleo se realiza mediante la clave SOL. Y adicionalmente informara los datos conforme el Art. 18° del D.S. 020-2012-TR.
- 3.- La información debe ser remitida al Órgano Responsable del Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo con periodicidad mensual dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, con excepción de la información relativa a las colocaciones en el extranjero, las mismas que deberán ser informadas dentro del quinto día de realizada la colocación.
- 4.- En caso de presentación extemporánea fuera de los plazos establecidos deberá presentar adicionalmente a la información el comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 57.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18°	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-101. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: PA15303F24

**Descripción del procedimiento**

Inscripción en el registro de empresas promocionales para personas con discapacidad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando:
- 2.- Copia de la Escritura de Constitución y sus modificaciones de ser el caso, inscrita en los Registros Públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 3.- Indicar numero de RUC vigente.
- 4.- Indicar numero de documento de identidad del titular o Representante Legal de la empresa.
- 5.- Declaración Jurada de la empresa solicitante, de acuerdo a formato, de contar con no menos del 30% de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.
- 6.- Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores, expedida por hospitales del MINSA, MINDEF, ESSALUD.
- 7.- Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicitó la inscripción.
- 8.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 54° y 55°	Ley General de la Persona con Discapacidad	Ley	N°29973	24/12/2012
Artículo 3°	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	N°001-2003-TR	10/01/2003
Artículo 1°	Aprueban Directiva Nacional "Procedimiento para el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad"	Otros	Resolución Ministerial N°196-2007-TR	23/07/2007

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-102. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: PA15309743

**Descripción del procedimiento**

Renovación de inscripción en el registro de empresas promocionales para personas con discapacidad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, presentada con anterioridad al vencimiento.
- 2.- Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos contenidos en el D.S. 001-2003-TR según formato.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6°	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	N°001-2003-TR	10/01/2003
Artículos 54° y 55°	Ley General de la Persona con Discapacidad	Ley	N°29973	24/12/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-103. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VARIACIÓN MENSUAL DE EMPLEO ENVME. "

Código: PA1530B95A

**Descripción del procedimiento**

Presentación de información estadística sobre variación mensual de empleo ENVME.

**Requisitos**

1.- Presentación de la "encuesta nacional de variación mensual del empleo" en los plazos y conforme lo dispuesto en la Directiva General 002-2015-MTPE/3/17.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 89º, Incisos h	Modifica los artículos 85 y 89 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por la Ordenanza Regional N°010-Arequipa	Ordenanza Regional	N°110-Arequipa	25/05/2010
Artículo 17º, inciso e)	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Ordenanza Regional	N°184-Arequipa	25/10/2012
1º	Aprueban Directiva General denominada "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" - ENVME, el "Manual Metodológico de la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" y el "Manual del Usuario del Sistema de Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo"	Otros	Resolución Ministerial N°172-2015-TR	10/09/2015

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-104. SERVICIO DE ACERCAMIENTO EMPRESARIAL."

Código: PA15309FE3

**Descripción del procedimiento**

Servicio de acercamiento empresarial.

**Requisitos**

- 1.- Las empresas que acuden al centro de empleo acceden directamente al servicio de acercamiento empresarial en donde sus representantes son atendidos por el consultor de empleo responsable del servicio.
- 2.- El consultor de empleo da a conocer al empresario o su representante que el servicio de acercamiento empresarial ofrece: a) dotación de personal desde la bolsa de trabajo b) dotación de personal previa capacitación laboral c) certificación de competencias laborales de los trabajadores.
- 3.- El empresario o su representantes debe cumplir con presentar la información y documentos requeridos por el consultor de empleo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 89 Inciso g) y k)	Modifica los artículos 85° y 89° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°010-Arequipa	Ordenanza Regional	N°110-Arequipa	25/05/2010
-	Aprobar la Directiva Nacional N°002-2013-MTPE/3/18, "Servicio de Acercamiento Empresarial de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo".	Decreto Legislativo	N°014-2013-MTPE/3.	02/07/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-105. SERVICIO DE CONSULTAS LABORALES DE MANERA DIRECTA, TELEFONICA Y A TRAVES DE OTROS MEDIOS ADECUADOS Y LA DIFUSION DE LA LEGISLACION LABORAL. "

Código: PA15300927

**Descripción del procedimiento**

Servicio de consultas laborales de manera directa, telefónica y a través de otros medios adecuados y la difusión de la legislación laboral

**Requisitos**

- 1.- La función del servicio de consultas es brindar asesoría y orientación a los trabajadores y empleadores en el conocimiento, cumplimiento y aplicación de la normativa laboral vigente.
- 2.- El administrado (empleador o trabajador) se apersona al servicio conforme a su turno de atención y acreditando su condición (el empleador indica su número de RUC y el trabajador con una boleta de pago, certificado de trabajo, memorando, carta de imputación de cargos, contrato de trabajo, etc.) los documentos son evaluados por el Consultor para decidir su idoneidad y utilidad.
- 3.- También se pueden hacer consultas vía telefónica al 380060 anexos 136, 121, 122, 123, 124; vía correo electrónico al grtpe@trabajoarequipa.gob.pe

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE DEFENSA LEGAL GRATUITA - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 24°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
Artículos 60°, 61° y 62°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	N°020-2001-TR	29/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-106. SERVICIO DE LIQUIDACIONES A TITULO INFORMATIVO DEL MONTO DE DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES DEL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. "

Código: PA1530065C

**Descripción del procedimiento**

Servicio de liquidaciones a título informativo del monto de derechos y beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada.

**Requisitos**

1.- El servicio tiene por función calcular a título informativo a través del sistema automatizado de liquidaciones el monto de derechos y beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada en base a la documentación idónea que proporcione el trabajador

2.- Corresponde al trabajador o ex trabajador proporcionar la información idónea para el cálculo de derechos y beneficios sociales, así como acreditar el término de la relación laboral. El liquidador evalúa la información proporcionada por el usuario del servicio, la liquidación tiene carácter referencial.

3.- La información idónea que proporcione el trabajador o extrabajador consiste en: carta de renuncia, certificado de trabajo, documento que acredite el despido, boletas de pago, movimiento de su cuenta CTS. En los casos de liquidación por despido debe ser atendido previamente por el consultor.

Notas:

1.- Plazo de atención: Atención solo personal en el turno correspondiente

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE DEFENSA LEGAL GRATUITA - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 25°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
Artículo 63°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	N°020-2001-TR	29/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-107. SERVICIO DE ORIENTACION VOCACIONAL E INFORMACION OCUPACIONAL"

Código: PA1530FAAC

**Descripción del procedimiento**

Servicio de orientación vocacional e información ocupacional

**Requisitos**

- 1.- Para personas naturales: requisito haber culminado el 3° de secundaria y encontrarse en 4° o 5° de secundaria, y edad de 16 a 24 años, la atención se solicita en el SOVIO indicando en su solicitud los datos generales del solicitante.
- 2.- Para organizaciones publicas o privadas: tales como colegios, academias, empresas, comunidades religiosas, asociaciones, ONG, deben coordinar su solicitud con la Sub Gerencia de Promoción del Empleo y formalizarla según formatos 2 y 3 de la Directiva General.
- 3.- Para personas con discapacidad: igual que para personas naturales aplicando instrumentos dependiendo del tipo y grado de discapacidad, con asistencia y participación de los padres, tutores, apoderados.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 89º, Incisos k)	Modifica los artículos 85º y 89º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) DEL Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N°010-Arequipa	Ordenanza Regional	N°110-Arequipa	25/05/2010
-	Aprueban Directiva General "Normas para la Implementación Técnica, Ejecución y Desarrollo del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional"	Otros	Resolución Ministerial N°177-2012-TR	25/07/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-108. SERVICIO DE PATROCINIO JUDICIAL GRATUITO."

Código: PA15300489

**Descripción del procedimiento**

Servicio de patrocinio judicial gratuito.

**Requisitos**

- 1.- El patrocinio judicial gratuito a cargo del defensor laboral de oficio otorga a trabajadores y extrabajadores el asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial en todas las instancias desde la demanda hasta la ejecución de la sentencia.
- 2.- Son requisitos para acceder al servicio: contar con el pase del Conciliador o del Consultor Laboral; contar con documento de identidad legible y con constancia de haber sufragado; presentar documentación u ofrecer pruebas idóneas que sustenten adecuadamente su pretensión las que son evaluadas previamente por el Defensor Laboral de Oficio.
- 3.- El monto de la última remuneración del usuario no debe superar las 2 RMV y el total de la pretensión sin intereses no exceder 70 URP.
- 4.- Suscribir convenio de asesoramiento gratuito, el que contiene el nombre completo del usuario, DNI, dirección, fecha de ingreso, fecha de cese y motivo de cese, de ser el caso, situación laboral y última remuneración percibida datos que son consignados con carácter de Declaración Jurada.
- 5.- El servicio concluye por las siguientes causales a) con la ejecución de la sentencia o conciliación b) retiro voluntario del usuario c) cuando un Abogado que no sea del servicio haya intervenido en el proceso d) con el archivamiento del proceso judicial.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 AFNE DEFENSA LEGAL GRATUITA - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		SUB GERENTE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - SUB GERENCIA DE

		PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 26°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	N°910	17/03/2001
Artículos 64°, 65°, 66°, 67° y 68°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	N°020-2001-TR	29/06/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-109. BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES DE LA GRTPE"

Código: PA15301BD7

**Descripción del procedimiento**

Búsqueda y expedición de copias certificadas de expedientes de la GRTPE

**Requisitos**

- 1.- Solicitud conforme el Art. 113° de la Ley 27444 y conteniendo datos del solicitante: nombre completo, DNI vigente, domicilio.
- 2.- Identificación del N° de expediente, precisando los folios que requiere copias.
- 3.- Precisar el medio de respuesta copia certificada.
- 4.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- 5.- Conforme el D.S. 070-2013-PCM que modifica el Rgto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no procede solicitar por transparencia copias de documentos que la Ley ha previsto como parte de las funciones de la entidad y que están contenidos en su TUPA. el derecho de las partes a acceder a los expedientes administrativos esta regulado en el Art. 160° del la Ley 27444.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 4.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 171° y 139°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
Artículo 1°	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM	Decreto Supremo	070-2013-PCM	14/06/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-110. BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE EXPEDIENTES DE LA GRTPE. "

Código: PA1530850C

**Descripción del procedimiento**

Búsqueda y expedición de copias simples de expedientes de la GRTPE.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud conforme el Art. 113° de la Ley 27444 y conteniendo datos del solicitante: nombre completo, DNI vigente, domicilio.
- 2.- Identificación del N° de expediente, precisando los folios que requiere copias.
- 3.- Precisar el medio de respuesta copia simple.
- 4.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- 5.- Conforme el D.S. 070-2013-PCM que modifica el Rgto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no procede solicitar por transparencia copias de documentos que la Ley ha previsto como parte de las funciones de la entidad y que están contenidos en su TUPA. el derecho de las partes a acceder a los expedientes administrativos esta regulado en el Art. 171° del la Ley 27444.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 3.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 171° y 139°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
Artículo 1°	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM	Decreto Supremo	070-2013-PCM	14/06/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-111. SERVICIO DE ASESORIA EN BUSQUEDA DE EMPLEO. "

Código: PA1530A3FE

**Descripción del procedimiento**

Servicio de asesoría en búsqueda de empleo.

**Requisitos**

- 1.- Acceden al servicio de asesoría en la búsqueda de empleo los ciudadanos y jóvenes que previamente se hayan inscrito en el área de triaje laboral; también podrán recibir el servicio los ciudadanos y jóvenes que han sido atendidos en otros servicios del centro de empleo.
- 2.- Absolver los cuestionarios y cumplir con las indicaciones y presentar los formatos requeridos por el consultor de empleo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 89º, Inciso j)	Modifica los artículos 85º y 89º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con la Ordenanza Regional N°010-Arequipa.	Ordenanza Regional	N°110-Arequipa	25/05/2010
-	Modificar el literal 5.2 e incluir el literal 5.5, en el artículo V. Normas de la Directiva General N° 001-2013-MTPE/3/18 "Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo".	Otros	Resolución Viceministerial N°036-2013-MTPE-3	18/11/2013

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-112. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA."

Código: PA1530604E

**Descripción del procedimiento**

Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo, con los requisitos generales del Art. 113° de la Ley 27444, y fundamentada en las causales de suspensión del Art. 16° del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, adjuntando las pruebas correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley citada.
- 2.- Comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 74.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

8 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 OFICINA DE COBRANZA COACTIVA - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16°	Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	N°018-2008-JUS	06/12/2008
Artículo 5°	Aprueban el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	N°069-2003-EF	27/05/2003

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-113. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO "

Código: PA153039DD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 30.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°20-2012-TR	30/12/2012

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-114. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RETCC "

Código: PA15300A9E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato
- 2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.
- 3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado
  - En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.
  - De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.
- 4.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.

**Notas:**

- 1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/)    [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE                      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -  
GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS -  
SGPSC - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8°	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil,	Decreto Legislativo	N°1187	16/08/2015
Artículo 5°	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N°009-2016-TR	20/07/2016
Artículos 6°, 9° y 10°	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N°009-2016-TR	20/07/2016
-	Modifica el Decreto Supremo N°009-2016-TR	Decreto Supremo	N°014-2017-TR	06/08/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-115. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - RETCC A SOLICITUD DEL TRABAJADOR"

Código: PA1530C507

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8°	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N°1187	16/08/2015
Artículo 13°	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC y modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-TR, publicado el 06/08/2017	Decreto Supremo	N°009-2016-TR	20/07/2016
Artículo 14°	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N°009-2016-TR	20/07/2016
Artículo 2°	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC aprobado por D.S N° 009-2016-TR	Decreto Supremo	N°014-2017-TR	06/08/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-116. DECLARATORIA DE HUELGA EN EL SECTOR PRIVADO "

Código: PA15308784

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

2.- Copia del acta de votación

3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 107-2019-TR)

Notas:

1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de reconsideración se da en consideración del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -  
GRTPE  
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	2 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	3 días hábiles	2 días hábiles

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73° y 74°	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°010-2003-TR	30/09/2003
Artículo 65°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N°011-92-TR	14/10/1992
Literal g) del artículo 2°	Determinan dependencias que tramitaran y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N°017-2012-TR	01/11/2012
Numeral 49.1.1 del artículo 49°	Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-117. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO"

Código: PA153099E0

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra el Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato.
- 2.- Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo.

Notas:

- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118° y numeral 1 del artículo 165°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N°039-91-TR	30/12/1991

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-118. APROBACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO"

Código: PA1530C957

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 36.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2°, 7°	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N°689	04/11/1991
Artículo 8°	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N°689	04/11/1991
Cuarta disposición complementaria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y modifica el Decreto Legislativo N°689	Decreto Legislativo	N°1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18°	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N°014-92-TR	21/12/1992
-	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-TR	Decreto Supremo	N°008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14°	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N°014-92-TR	21/12/1992

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-119. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA O DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO "

Código: PA1530BEF7

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\_partes\_virtual/ www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\_documentario\_virtual

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 35.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2°, 7°	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N°689	04/11/1991
Artículo 8°	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N°689	04/11/1991
Cuarta disposición complementaria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y modifica el Decreto Legislativo N°689	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	N°014-92-TR	21/12/1992
-	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N°014-92-TR	Decreto Supremo	N°008-2018-TR	13/09/2018

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-120. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO"

Código: PA15304924

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato.
- 2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo

Notas:

- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - GRTPE  
 AFNE REGISTROS GENERALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS - SGPSC - GRTPE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118° y numeral 1 del artículo 165°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4°	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N°039-91-TR	30/12/1991

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"GRTPE. P-121. AUTORIZACIÓN PREVIA A LAS Y LOS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA"

Código: PA15302B87

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

**Requisitos**

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Notas:

- 1.- El plazo de atención en forma virtual es de 4 días hábiles

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Atención Virtual: [mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa\\_partes\\_virtual/](http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/) [www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite\\_documentario\\_virtual](http://www.trabajoarequipa.gob.pe/tramite_documentario_virtual)

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE      Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTPE : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE  
 SUB GERENCIA DE INSPECCION DEL TRABAJO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: (054) 380060  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19°, 22° y del 48° al 68°	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias	Ley	N°27337	07/08/2000
-	Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes o documento que lo reemplace.	Decreto Supremo	N°003-2010-MIMDES	20/02/2010
Artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° y la Segunda Disposición Complementaria Final	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Decreto Supremo	N°018-2020-TR	25/08/2020
Artículo 7°	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	N°31047	01/10/2020

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle Universidad N°117	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE	CAMANA - CAMANA - AREQUIPA - Urb. Barrio Magisterial E-5	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE	MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA - Calle Puno 331	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE	MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - Av. Carlos Shutton Mz. Ñ Lt. 10	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.